1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: mayo de 2026

1.2. Dependencia solicitante: Coordinación de Talento Humano - Dirección de Producción - Dirección de Redes en Salud Publica – Oficina Asesora de Tecnologías de Información – Grupo Equipos de Laboratorio y Producción

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

El Instituto Nacional de Salud es una Entidad Pública de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 *"Por el cual se cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud - INS y se determina su objeto y estructura"*, en el que se estableció su naturaleza jurídica de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO 1°**. Naturaleza jurídica. Cámbiese la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud - INS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que se continuará denominando Instituto Nacional de Salud - INS, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social. El Instituto pertenecerá al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos establecidos en la ley y en el presente Decreto".*

A su vez, el Instituto Nacional de Salud fue reestructurado internamente mediante los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, en los que se señaló su objeto, funciones y estructura orgánica, así:

> *"**ARTÍCULO 1°.** Objeto (...) (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación*
>
> *(...) **ARTÍCULO 3°.** Estructura. El Instituto Nacional de Salud (INS), tendrá la siguiente estructura:*
>
> *1. **Consejo Directivo***
>
> *2. **Dirección General.***
> *2.1. Oficina Asesora de Planeación.*
> *2.2. Oficina Asesora Jurídica.*
> *2.3. Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.*
> *2.4. Oficina de Control Interno.*
>
> *3. **Secretaría General.***
>
> *4. **Observatorio Nacional de Salud.***

*5. **Dirección de Investigación en Salud Pública.***

5.1. Subdirección de Investigación, Científica y Tecnológica.
5.2. Subdirección de Innovación en Salud Pública.

*6. **Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública***
6.1. Subdirección de Prevención, Vigilancia y Control en Salud Pública.
6.2. Subdirección de Análisis del Riesgo y Respuesta Inmediata en Salud Pública.

*7. **Dirección de Redes en Salud Pública.***

7.1. Subdirección Red Nacional de Trasplantes y Bancos de Sangre.
7.2. Subdirección de Gestión de Calidad de Laboratorios de Salud Pública.
7.3. Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia.

*8. **Dirección de Producción***

9. Órganos de Asesoría y Coordinación.
9.1. Comisión de Personal.
9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno".

El artículo quinto del Decreto 2774 de 2012 señala como funciones de la Dirección General, entre otras, las que a continuación se enuncian:

> *"1. Dirigir, planear, coordinar y controlar el desarrollo de las funciones asignadas al Instituto Nacional de Salud y la evaluación de su gestión. (...) 16. Controlar el funcionamiento del Instituto y evaluar el resultado de sus actividades, de acuerdo con las políticas y planes adoptados (...) 25. Proponer al Consejo Directivo, para la aprobación del Gobierno Nacional, **la estructura administrativa y la planta de personal de la entidad** (...) 26. **Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de sus funciones**, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos del Instituto"* (Negrillas fuera del texto).

Por su parte, el Decreto ibidem establece como parte de las funciones de la Secretaría General las siguientes:

> *"1. **Asistir a la Dirección General en la determinación de las políticas**, objetivos y estrategias relacionadas con la administración del Instituto (...) 3. **Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal**, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Instituto, de conformidad con la normativa vigente (...) 12. Dirigir, planear y coordinar los procesos de contratación que requiera la entidad y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos. 13. **Elaborar y mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad** (...) 16. **Presentar a la Dirección General la realización de estudios sobre planta de personal**"* (Negrillas fuera del texto). Algunas de las cuales se realizan a través de la Coordinación de Talento Humano.

Asimismo, y como parte integrante de este sistema organizacional, el Instituto Nacional de Salud cuenta con la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

*1. **Asesorar a la Dirección General en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias del Instituto**, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios. 2. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de las tecnologías, estrategias, y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto Nacional de Salud (...) 9. **Desarrollar estrategias para lograr un flujo eficiente de información y promoción del Instituto Nacional de Salud ante la ciudadanía, como parte de la rendición de cuentas a la sociedad.** 10. Diseñar e implementar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnología de punta adecuada que permita brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano (...) 20. Asegurar la consistencia, confiabilidad y seguridad de los datos e información del sistema de información integral y su articulación con las demás entidades del Sector (...) 22. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia"* (Negrillas fuera del texto).

De otro lado, la Dirección de Redes en Salud Publica mediante el Decreto ibidem estableció las siguientes funciones:

"1. Dirigir, coordinar, orientar y supervisar los procesos técnico-administrativos y de gestión relacionados con la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión y Red Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, definidas como Redes en Salud Pública"

De ahí que, para esta Dirección, resulta necesario finiquitar el proyecto de reorganización que permita contar con personal suficiente y acorde a los perfiles que los nuevos desafíos en materia de salud pública han impuesto al país, especialmente a partir de la pandemia por Covid – 19. Actualmente, se mantienen la vinculación de contratistas para el desarrollo de actividades que podrían generar riesgo jurídico para la Entidad, al no existir en la planta de personal cargos con los perfiles requeridos para atender funciones indispensables. Así mismo, al intentar suplir estas necesidades con el personal de planta, se encuentran limitaciones como barrera el manual de funciones vigente, dado que, aun tratándose de una planta global, la naturaleza de los cargos no permite generar reubicaciones en muchas ocasiones.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de contar con un manual de funciones actualizado. Dicha problemática también se presenta en la Dirección de Producción y en la Oficina de Tecnologías de la Información, lo que impacta la adecuada articulación con el Grupo de Equipos de Laboratorio. Lo anterior resulta especialmente relevante en los procesos de renovación tecnológica, que requieren personal con la capacidad de elaborar especificaciones técnicas acordes con las necesidades del INS.

No obstante, esta necesidad se ve actualmente limitada, toda vez que la estructura organizacional vigente no contempla un manual de funciones adecuado ni un rediseño institucional integral que permita mejorar la eficiencia en estos procesos transversales de la Entidad. Todo lo cual se traduce en la necesidad de contar con un manual actualizado, esta última situación que también sucede en la Dirección de Producción, Oficina de Tecnologías de la Información y que impacta entonces, en la adecuada concreción con el Grupo de Equipos de Laboratorio quienes para su renovación tecnológica requieren contar con herramientas que permitan tener un personal que genere especificaciones técnicas a la vanguardia de lo requerido por el INS, situación que hoy por hoy se ve frustrada, dado que la organización institucional actual no contempla un manual de funciones adecuado y un rediseño institucional integral que le permitan ser más eficiente en estos procesos transversales a toda la Entidad.

En consecuencia, la estructura organizacional vigente no responde de manera integral a estas necesidades, lo que evidencia la pertinencia de adelantar un rediseño institucional que permita mejorar la eficiencia en los procesos transversales de la Entidad que hoy plantemos esta necesidad. (3)

Y Finalmente la Dirección de Producción mantiene como funciones la siguiente:

> *"(...) 2. Dirigir las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de control de calidad y sistemas de gestión de calidad, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente.*
>
> *4. Dirigir la política institucional de mercadeo, comercialización y comunicación con los clientes, respecto a los bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud.*
>
> *5. Gestionar las actividades de su competencia para coordinar el suministro oportuno, en el territorio nacional, de los insumos y medicamentos críticos requeridos para la atención dé brotes, epidemias o situaciones de emergencia que afecten la salud pública, acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social".*

Por parte de la Dirección de Producción se plantean situaciones similares a las anteriormente descritas, aunque en un contexto técnico distinto, dado que actualmente se adelantan proyectos orientados a la modernización de planta de producción de antivenenos y otros en donde el INS hace parte de un proceso de producción de vacunas humanas en articulación con el Ministerio de Salud. En este escenario, la planta de personal resulta para atender las necesidades operativas y técnicas requeridas .

Adicionalmente, al intentar reubicar funcionarios para suplir dichas necesidades, especialmente aquellas que demandan conocimiento especializado, se identifica como limitante el actual Manual de funciones, toda vez que la naturaleza de los cargos y sus funciones no permiten realizar reubicaciones efectivas dentro de una planta global. En este sentido, se hace necesario que, a través del proyecto y su línea estratégica asociada, se contribuya al fortalecimiento de la capacidad institucional para la provisión de bienes y servicios en materia de salud pública, objetivo que hace parte del proyecto actual de la Dirección de Producción.

En el marco de estas funciones anteriormente previstas y en armonía con el principio de desconcentración administrativa[1], a través de la Resolución No. 0019 del 08 de enero de 2016 se crearon Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Salud, con el propósito de delegar las actuaciones administrativas en diferentes instancias, de acuerdo a las competencias técnicas de cada una de ellas. Esta desconcentración significó no solo el nacimiento de lo que se conoce hoy como *"Coordinaciones"*, sino también a la creación de varios puestos de trabajo y, en consecuencia, a la necesidad de contar con una planta de personal robusta que atienda los fines para los cuales fueron creados. s.

De esta manera, los Grupos Internos de Trabajo creados por la Resolución en cita quedaron conformados de la siguiente forma:

> *"I. **DIRECCIÓN GENERAL***
> *a) Grupo Comunicaciones*
>
> ***II. SECRETARIA GENERAL***
> *a) Grupo Atención al Ciudadano*
> *b) Grupo Control Interno Disciplinario*
> *c) Grupo Equipos de Laboratorio y Producción*

[1] La desconcentración, hace relación a la transferencia de potestades para la toma de decisiones, a instancias o agencias que se encuentran subordinadas al ente central, sin que necesariamente, gocen de personería jurídica, ni presupuesto, ni reglamento administrativo propio. El propósito de esta figura, es el de descongestionar la gran cantidad de tareas que corresponden a las autoridades administrativas (Concepto 169101 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública).

d) Grupo Gestión Administrativa
e) Grupo Gestión Contractual
f) Grupo Gestión Documental y Correspondencia
g) Grupo Gestión Financiera
h) Grupo Gestión del Talento Humano

III. DIRECCIÓN OBSERVATORIO NACIONAL DE SALUD
a) Grupo Análisis Información

IV. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
IV.1. Área Investigación Enfermedades Transmisibles
a) Grupo Parasitología
b) Grupo Micobacterias
c) Grupo Microbiología
d) Grupo Morfología Celular

IV.2. Área Investigación Enfermedades No Transmisibles
a) Grupo Nutrición
b) Grupo Fisiología Molecular
c) Grupo Enfermedades Crónicas, Defectos Congénitos y Genética
d) Grupo Salud Materna y Perinatal
e) Grupo Salud Mental, Convivencia y Lesiones de Causa Externa

IV.3. Área Investigación Salud Ambiental
a) Grupo Entomología
b) Grupo Salud Ambiental y Laboral

V. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
a) Grupo Aseguramiento de la Calidad
b) Grupo Animales de Laboratorio
c) Grupo Producción y Desarrollo Tecnológico

VI. DIRECCIÓN DE REDES EN SALUD PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE TRASPLANTES Y BANCOS DE SANGRE
a) Grupo Red Nacional de Bancos de Sangre
b) Grupo Red Nacional de Donación y Trasplantes

SUBDIRECCIÓN LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA
a) Grupo Entomología
b) Grupo Genética y Crónicas
c) Grupo Micobacterias
d) Grupo Microbiología
e) Grupo Parasitología
f) Grupo Patología
g) Grupo Salud Ambiental
h) Grupo Virología

VII. DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y ANÁLISIS DEL RIESGO EN SALUD
a) Grupo Formación de Talento Humano para la Vigilancia en Salud Pública
b) Grupo Unidad de análisis de casos especiales

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DEL RIESGO Y RESPUESTA INMEDIATA EN SALUD PÚBLICA
a) Grupo Gestión del Riesgo, Respuesta Inmediata y Comunicación del Riesgo
b) Grupo Evaluación de Riesgos en Inocuidad de Alimentos (ERIA)

SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA
a) Grupo de Vigilancia y Control de Enfermedades Transmisibles
b) Grupo de Vigilancia y Control de Enfermedades No Transmisibles
c) Grupo de Vigilancia y Control de Factores de Riesgo Ambiental
d) Grupo de Vigilancia y Control de Eventos de Salud Mental y Lesiones de Causa Externa".

Como lo establece el artículo segundo de la Resolución en mención, la función principal de los Grupos Internos de Trabajo consiste en desarrollar e implementar las actividades propias de la naturaleza de sus funciones, en el marco del cumplimiento del objetivo principal del Instituto Nacional de Salud, en su calidad de autoridad técnico-científica y baluarte de la salud pública colombiana.

En este contexto y en atención a la fuente de los recursos del presente proceso, se tiene que parte de los mismos provienen del Grupo Interno de Trabajo de Equipos de Laboratorio y Producción, cuyas funciones asignadas mediante la Resolución 0019 de 2016, están orientadas a la ejecución de actividades transversales en todo el Instituto Nacional de Salud; en este sentido, el fortalecimiento de la planta de personal de este Grupo se constituye en una necesidad estratégica para garantizar procesos como la adecuada renovación tecnológica de los laboratorios, en cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Salud, Esta necesidad también se evidencia en dependencias como la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Dirección de Redes en Salud Pública y la Dirección de Producción.

La creación de estos Grupos Internos de Trabajo respondió igualmente a una necesidad de orden estratégico, orientada a garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. En efecto, estos grupos han permitido la especialización de funciones y una distribución más equitativa de las cargas laborales, facilitando que la Entidad responda de manera oportuna a sus competencias legales, conforme a lo previsto en los Decretos 2274 y 2775 de 2011.

De manera que, la desconcentración de funciones técnicas y operativas en equipos en equipos específicos, ha contribuido a optimizar el flujo de procesos, reducir los tiempos de respuesta y fortalecer el seguimiento al cumplimiento de las metas institucionales, asegurando su alineación con los planes estratégicos del Instituto Nacional de Salud. Estos Grupos Internos de Trabajo se constituyen en un componente fundamental para la materialización de las funciones transversales y misionales, permitiendo una coordinación interinstitucional más fluida, lo que permite que la Entidad Estatal no solo cumpla con su estructura formal y orgánica, sino que transforme sus competencias legales en resultados tangibles con el desarrollo de actividades de cada Grupo Interno de Trabajo.

Como se puede observar, el eje articulador administrativo y técnico de la Entidad demanda la ejecución coordinada de múltiples actividadesa cargo de las dependencias anteriormente mencionadas, lo que evidencia su relevancia dentro de la estructura organizacional del Instituto Nacional de Salud, pues, el despliegue de las mismas no solo se reduce a una operación administrativa pura, sino a funciones técnicas inherentes a cada especialidad (como las de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones) en las cuales sus actividades técnicas y operativas demandan una necesidad imperante de contar con un esquema organizacional suficiente que permita el desarrollo de dichas actividades, como por ejemplo y valga el caso, la materialización de las políticas, estrategias, desarrollos de sistemas de información, así como la concreción de las funciones propias de laboratorio (para el Grupo Interno de Trabajo de Laboratorio y Producción), la Dirección de Redes en Salud Publica y la Dirección de Producción.

Estas dependencias como fuente originaria de recursos del presente proceso tienen gran importancia en el desarrollo del mismo. De un lado, la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones permitiría la identificación de escenarios digitales en la creación de una nueva planta de personal que fortalece los procesos de arquitectura empresarial como una práctica que alinea los procesos institucionales a una adecuada infraestructura tecnológica; mientras que por el otro, el Grupo Interno de Trabajo de Laboratorio y Producción, al ser un Grupo Transversal de ejecución de planes y programas del Instituto Nacional de Salud, concretaría la delimitación de perfiles técnicos requeridos para la materialización de sus actividades y fines del proyecto, pues, no es de menos mencionar que dentro de las mismas se tiene que a este Grupo le asisten funciones que demandan pericias sumamente técnicas al, entre otras, *"Apoyar procesos de remodelación de laboratorios (...) verificar las necesidades de infraestructura de laboratorios (...)"*, aunado a la necesidad de fortalecer entonces un manual de funciones que permita precisamente tener una concreción de todo el instituto con este grupo, pues a la fecha si bien se cumplen las funciones de este grupo, resulta insuficiente dado que no se tiene un organización institucional con un manual de funciones que permita contar con perfiles y funciones que se adecuen a una atención transversal a todo el Instituto, disminuyendo el riesgo de generar contratos de prestación de servicios para suplir esta situación.

Así pues, el cambio de naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud dado mediante el Decreto 4109 de 2011, la reestructuración efectuada a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012 expedidos por parte del Gobierno Nacional y a su vez, la creación de los Grupos Internos de Trabajo conllevaron a una gran responsabilidad de mejora, desarrollo y una nueva visión continua respecto a su función, objetivos y misionalidad como autoridad técnico científica del país y en consecuencia, a una reorganización en cuanto a su planta de personal y estructura orgánica del mismo.

Con la expedición de los Decretos 2774 y 2775 de 2012 se marcó un antes y un después en la modernización del sistema de salud pública en Colombia, al redefinir la estructura orgánica y las funciones del Instituto Nacional de Salud como principal autoridad y *"brazo"* técnico-científico del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta reorganización no fue un simple trámite administrativo dado por el entonces Gobierno Nacional, sino que se tradujo en una respuesta estratégica para fortalecer la autoridad sanitaria técnica del país, habida cuenta que, al dotar al Instituto Nacional de Salud de una arquitectura institucional más ágil y especializada, se garantizó una mejor coordinación en la vigilancia de la salud pública y se optimizó la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias, consolidando a este Instituto como el eje científico esencial para la toma de decisiones informadas en la salud pública colombiana.

Asimismo, esta reestructuración resultó fundamental para potenciar la investigación científica y la innovación tecnológica dentro de la Entidad Estatal, en razón a que permitió una gestión más eficiente de los recursos y una delimitación clara de competencias en áreas críticas como la producción de insumos biológicos, la coordinación de la Red Nacional de Laboratorios y la gestión de trasplantes. De manera que, la reestructuración permitió que el Instituto Nacional de Salud se transformase en entidad técnica de vanguardia capaz de enfrentar los desafíos de salud pública modernos y elevar los estándares de bienestar de la población colombiana.

La eficacia de la nueva estructura orgánica del Instituto Nacional de Salud no residió únicamente en su diseño administrativo previsto en ese momento, sino obedeció fundamentalmente en la especialización y competencias de su planta de personal. Esta transición exigió una selección rigurosa de perfiles técnicos y profesionales capaces de liderar procesos de alta complejidad, de manera que, dicho capital humano se convirtió en el verdadero baluarte institucional, pues su conocimiento y experiencia garantizaron que las funciones de autoridad técnico-científica se ejercieren con rigor científico, permitiendo que Colombia, a lo largo de estos más de 10 años, contase con expertos de primer nivel dedicados a proteger la salud pública desde y hacia los territorios.

En suma, han transcurrido más de 10 años desde aquella reestructuración orgánica institucional; no obstante, del 2012 (población aproximada de 45 millones de habitantes colombianos)[2] al año 2026 (población aproximada de 54 millones de habitantes colombianos)[3] la densidad poblacional incrementó de tal manera que ello significó el aumento de tiempos, dedicación, desempeños y labores por parte del personal del Instituto Nacional de Salud.

Esta capacidad vigente de profesionales y técnicos de planta que contribuyen en la detección, evaluación e investigación de los eventos, emergencias, brotes y epidemias en salud pública que se presentan en el territorio nacional, resulta insuficiente para las necesidades y requerimientos de los 32 departamentos, 1.116 Unidades Notificadoras Municipales y más de 10.000 operadores del sistema nacional de vigilancia en salud pública, por lo que el Instituto Nacional de Salud se ha valido de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de técnicos, tecnólogos, profesionales, entre otros, para que a través de sus conocimientos y experticias en los diferentes campos de su conocimiento, apoyen las funciones misionales de calidad a todo el país.

Así pues, en virtud de la aplicación de la política de formalización del empleo público el cual arroja como resultado el plan de formalización del empleo en el Instituto Nacional de Salud, se pretende mejorar el arduo trabajo que se viene desarrollando desde las funciones propias de quienes hacen parte de la planta de personal, así como ampliar y optimizar el rango de aplicación, servicio y la gestión de carácter técnico y profesional que se brinda al país; no solo desde el ámbito de la salud, sino también desde la ciencia y la tecnología, ámbitos que en la actualidad han tenido una gran aceptación por parte de todos los entes que regulan la salud nacional e internacional.

Es de mencionar que las reformas a las plantas de personal conllevan a un despliegue administrativo arduo que demanda la necesidad de adelantar estudios técnicos para tal fin. Es así como el artículo 46 de la Ley 909 de 1994 señala lo siguiente:

> *"Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial,* ***deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren****, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.*
>
> *El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal*
>
> *Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública".*

Siguiendo esta línea, la formalización del empleo público hace parte de uno de los pilares fundamentales del actual Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"* en el que se indica lo siguiente:

> *"(...) ARTÍCULO 82. FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan*

[2] Demografía y población. DANE. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion
[3] Ibid.

de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. *El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado (...)"* (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Como se vislumbra del articulado en mención, la necesidad imperante de la adopción de políticas públicas de formalización del empleo público deviene de una, quizá, deuda histórica que se tiene con el empleo público en Colombia, habida cuenta que, la *"tercerización laboral"* en el sector público ha sido una constante utilizada para precarizar las condiciones laborares en Colombia. A su vez, no es de menos indicar que desde el constituyente de 1991, se está en mora la de adopción del Estatuto del Trabajo que menciona el artículo 53 superior.

El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) señala, en el ejercicio de la función conferida en el Plan Nacional de Desarrollo, que el país debe avanzar en la dignificación del empleo público, por lo que, la manera más pertinente y eficiente para alcanzar tal resultado es a través de la vinculación real formal y no aparente (como la tercerización):

"(...) En las últimas tres décadas se ha abusado del uso de la figura de contratos de prestación de servicios para realizar labores permanentes en las entidades públicas, cuando esta figura está concebida para casos excepcionales: labores específicas y especializadas, que son por un periodo establecido de tiempo, no hacen parte de la misionalidad de la entidad y para las que la entidad no cuenta con ningún servidor ni servidora en la planta con la capacidad para ejecutarlas.

También es importante destacar que este proceso es de doble vía, pues beneficia tanto al talento humano como a las entidades. Por una parte, les permite a las entidades realizar sus labores misionales y permanentes a través de sus servidoras y servidores públicos, sin depender de contratos, lo que se ve reflejado en una mejor prestación del servicio para los colombianos y colombianas. Por otra parte, al ser formalizadas las funciones que anteriormente se contrataban por prestación de servicios, el talento humano cuenta con todas las prestaciones de Ley establecidas para un contrato laboral como salud, pensión, vacaciones, etc..."

Tan es así que, de vieja data la jurisprudencia de la Corte Constitucional en los controles de constitucionales dados mediante las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 señaló la distinción existente entre la naturaleza misma de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con las labores que realiza el personal de planta. En todo caso, la jurisprudencia en mención manifiesta que la figura de los contratos de prestación de servicios en las Entidades Públicas resultaría excepcionales, habida cuenta que las mismas deben estar provistas de empleos suficientes que satisfagan sus fines.

Así, la formalización del empleo se erige como la yuxtaposición de la excesiva dependencia de la contratación por prestación de servicios en actividades de carácter permanente. Este proceso no solo busca garantizar el principio de estabilidad laboral, sino que es una estrategia técnica para fortalecer la memoria institucional y la capacidad técnica de las Entidades Públicas como el Instituto Nacional de Salud, pues, transitar hacia plantas de personal globales y permanentes se asegura el cumplimiento de los fines estatales constitucionales (Art. 2 Constitución Política de Colombia).

Bajo esta égida y tal como lo advierte del Departamento Administrativo de la Función Pública, la dignificación del trabajo en el sector público actúa como parte de las políticas de equidad y justicia social, alineándose con los mandatos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las recomendaciones de la OCDE. Con ello, se permite que los procesos de carrera administrativa se fortalezcan, reduciendo la rotación de personal y optimizando la inversión en capacitación y bienestar, por lo que, la formalización no representa un simple aumento en el gasto público, sino una inversión estratégica para robustecer la arquitectura

institucional y mejorar la calidad de los servicios que el Estado presta a toda la ciudadanía a través de Entidades Públicas como el Instituto Nacional de Salud.

Así pues, las responsabilidades del Instituto Nacional de Salud no son ajenas a la realidad social, política y jurídica del país y en consecuencia, son mayores; por ello, no es de menos que de acuerdo a los informes de entes de control, se cuenta con deficiencias en la planta de personal, lo que denota problemas estructurales que generan a su vez, desgastes administrativos en los procesos de contratación, inducción, capacitación y discontinuidad de los procesos misionales, por lo que se requiere de manera urgente medidas que satisfagan el cumplimiento de la normatividad actual, el proceso de desconcentración y los procesos de fortalecimiento institucional que se generan mediante los proyectos de inversión que son transversales a toda la Entidad.

La adopción de estas medidas conlleva al Instituto Nacional de Salud a actuar de forma estratégica para suplir deficiencias cuantitativas y cualitativas de planta en lo que respecta a los temas misionales como son la articulación y continuidad del sistema de vigilancia y control en salud pública; la desarticulación operativa y la continuidad temporal en los componentes del sistema de vigilancia y control en salud pública.

En el corto y mediano plazo, el Instituto Nacional de Salud debe realizar una reorganización administrativa, en miras a fortalecer sus capacidades organizacionales y de talento humano, como un aspecto transversal a la Dirección de Redes en Salud Pública, Dirección de Producción, Oficina de Tecnologías de la Información y el Grupo de Equipos de Laboratorio, este último que requiere precisamente de este aspecto organizacional para llevar acabo de una manera más eficiente la renovación tecnológica requerida. También es necesario en consideración a la naturaleza especial de las funciones de los servidores públicos, examinar la viabilidad de desarrollar su régimen específico de carrera administrativa o bien, establecer un régimen especial de vinculación, que le permita además de estar acorde a los nuevos conocimientos científicos que en materia de salud pública debe suplir, contar con una estructura que le permita desarrollar los proyectos de inversión con su propio personal, disminuyendo la figura de contratos de prestación de servicios, de tal manera que se cuente con un manual de funciones que permita cumplir con el propósito de una planta global, porque si bien la tiene, los perfiles, las funciones y el propósito principal no permiten generar reubicaciones de manera interna sin llegar al límite de la desnaturalización de los empleos y funciones.

En cualquiera de estos casos se necesita contar con un sistema de nomenclatura especifico de sus empleos, que pueda ser presentado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo que estas definiciones jurídicas y técnicas permitirán avanzar en el logro de mejorar la calidad del servicio, sus competencias técnicas y científicas en la ejecución de proyectos de inversión con miras a la prestación eficiente y efectiva de las competencias del Instituto Nacional de Salud.

En esa misma línea y en el marco de la reforma a la salud, se tienen contemplados innumerables retos para el país en temas de la salud pública, por lo que el Instituto Nacional de Salud ha definido tanto la estrategia, como el modelo de operación de la prestación de sus servicios a cargo. El Plan estratégico del Instituto es el marco de política pública que orientará los demás elementos del fortalecimiento institucional; sobre el mismo, se debe determinar el ejercicio de la carga laboral requerida, teniendo en cuenta que ya se ha realizado el análisis de algunas dependencias y que se trata de un organismo de ciencia, tecnología e innovación y de una institución llamada a garantizar la soberanía en materia de producción de biológicos requeridos por el país.

En los años 2023 y 2024, el Instituto Nacional de Salud inició con proyecto, un proceso de rediseño que en principio desarrolló 2 etapas de la siguiente manera: inició un estudio técnico de rediseño organizacional, planta de personal y manual de funciones, conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), evidenciado en el proceso denominado como FEI-057-2025 cuyo objeto fue: *"Prestar sus servicios en favor del INS, para el diagnóstico de la carga de trabajo y la estructura funcional a favor dèl Instituto Nacional de Salud".*

Bajo la necesidad de iniciar este proyecto y en el marco de cooperación internacional, se adelantaron análisis de enfoques estratégicos, estudio de contextos, se aplicaron metodologías del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y se levantó información preliminar orientada a repensar el papel del Instituto Nacional de Salud en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo; productos que fueron recibidos a satisfacción.

Por su parte, se adelantaron algunos aspectos del estudio técnico de rediseño institucional, aplicando las metodologías oficiales del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Su objeto consistió en el diseño y desarrollo metodológico del rediseño institucional y en la obtención de los siguientes resultados como elementos con los cuales se cuenta:

- Diagnóstico organizacional y análisis del entorno.
- Propuesta de modelo operativo por procesos.
- Levantamiento inicial de cargas laborales en varias dependencias.
- Propuesta preliminar de estructura organizacional y mapa de procesos.

A la fecha, existen unos productos faltantes (planta de personal, escenario financiero, manual de funciones, documento consolidado y anteproyectos de decretos) que dependen directamente de lo ya ejecutado y validado en esas fases anteriores. Estos avances constituyen la base sobre la cual deben desarrollarse los productos restantes.

En el levantamiento parcial de cargas laborales, se realizó el análisis del laboratorio, vigilancia, producción y observatorio. El modelo operativo por procesos es la guía sobre la cual debe ajustarse el manual de funciones y competencias laborales existente como el que debe proyectarse sobre la propuesta de una nueva estructura, de tal manera que haya correspondencia entre procesos, cargos y responsabilidades. La propuesta preliminar de estructura organizacional es la base necesaria para la redacción de los anteproyectos de decretos de estructura y planta.

En el anterior sentido, se considera imperioso culminar con este gran proyecto, que permita en un futuro ante una oferta pública de empleos en la Comisión Nacional del Servicio Civil, un concurso bajo empleos con funciones acordes a las necesidades actuales del Instituto Nacional de Salud y a su vez, se ejecuten los proyectos de inversión con disminución de la contratación de prestación de servicio profesionales, dado que se constituye en una constante acudir a este tipo de contratación para suplir los aspectos técnicos que con la estructura actual del Instituto Nacional de Salud no se cuenta en su planta de empleos.

Por lo expuesto, se requiere la contratación de un proveedor que realice, entre otras, las siguientes actividades como parte de los aspectos fundamentales que permiten cumplir con el objeto de los proyectos de inversión:

- Realización de instrumentos diligenciados de cargas laborales restantes (diferentes a los ya existentes).
- Elaboración de propuesta de planta de personal.
- Estructuración del (los) escenario (s) financiero (s) de la planta de personal.
- Estructuración del Manual de funciones ajustado a la planta actual y otro para a nueva propuesta desarrollada en la ejecución del contrato
- Elaboración del documento consolidado que integre todos los productos del estudio técnico.
- Elaboración de anteproyectos normativos: decreto de estructura interna y decreto de planta de personal.
- El diagnóstico organizacional y el modelo operativo por procesos son el insumo técnico para la formulación de la planta de personal y el manual de funciones.
- El levantamiento parcial de cargas laborales solo adquiere sentido cuando se complementa con los procesos faltantes y se consolida en una propuesta integral de planta.

- El mapa preliminar de procesos y estructura organizacional es indispensable para la redacción de los anteproyectos normativos de estructura interna y planta.

En consecuencia, lo desarrollado y lo pendiente constituyen un proceso único, continuo e interdependiente, que no admite ruptura metodológica sin afectar la validez técnica y jurídica del estudio. Por lo anterior, se concluye que la contratación requerida resulta técnica y jurídicamente indispensable para culminar el proceso de rediseño institucional, el levantamiento de cargas laborales, la formulación de la nueva planta de personal y el ajuste del manual de funciones del Instituto Nacional de Salud.

Lo anterior permitirá fortalecer las capacidades institucionales frente a los nuevos desafíos científicos y tecnológicos que enfrentan la Dirección de Redes en Salud Pública, la Dirección de Producción, la Oficina de Tecnologías de la Información y el Grupo de Equipos de Laboratorio, así como optimizar la ejecución de los proyectos de inversión, en cumplimiento de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia contenida en las Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012.

La ejecución de esta fase final permitirá consolidar un modelo organizacional coherente con la naturaleza científica y técnica del Instituto Nacional de Salud, garantizando la eficiencia en la gestión del talento humano y fortaleciendo la capacidad institucional para responder de manera oportuna a los retos en salud pública, investigación, vigilancia y producción de biológicos. En contraste, la no ejecución de esta contratación implicaría la interrupción de un proceso metodológicamente continuo e indivisible, el incumplimiento de los objetivos previstos en los proyectos de inversión y la afectación de la sostenibilidad operativa y estratégica de la Entidad.

En este sentido, la contratación requerida se configura como una medida técnica, necesaria y plenamente justificada, orientada a asegurar la continuidad metodológica del proceso de rediseño institucional, la consistencia de sus productos y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por lo anterior, el presente estudio se constituye en un insumo esencial para el fortalecimiento institucional del Instituto Nacional de Salud y el cumplimiento efectivo de sus fines misionales, al servir de base técnica para la modernización de su estructura organizacional y el fortalecimiento de su capacidad operativa.

2.2. Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad

El Instituto Nacional de Salud podrá satisfacer esta necesidad mediante la contratación de un proveedor que cuente con un equipo técnico especializado, cuya oferta demuestre amplia experiencia en procesos de rediseño organizacional, estudios de planta de personal y elaboración de manuales de funciones, sobre todo porque debe tener la suficiente pericia para analizar los documentos existentes e integrarlos a los que se generaran con la nueva contratación, Se dará especial prioridad a aquellos proponentes que acrediten un equipo con niveles amplios de idoneidad y experiencia específica tanto en el personal propuesto como en el sector salud y, particularmente, en proyectos desarrollados en este mismo contexto.

Para adelantar el proceso se deberán consolidar los resultados de las cargas de trabajo asociadas a la producción y perfiles requeridos para llevar a cabo las funciones de la Entidad, se levantarán las cargas de trabajo restantes a las ya levantadas (del proceso de laboratorio, vigilancia, producción y observatorio) se asociarán las mismas a la nueva nomenclatura de los empleos y, con base en estos insumos se determinará la Planta de Personal y su Impacto Presupuestal. Igualmente, se estructurará y consolidará el estudio técnico, lo que exige proyectar los actos administrativos respectivos y para los decretos de planta de personal y estructura, elaborar las memorias justificativas.

La totalidad de los productos se basarán en los resultados del levantamiento de las cargas de trabajo de la totalidad de las dependencias ya existentes y las que se ejecutarán con el contrato a celebrar, las cuales corresponden a la identificación de los coeficientes de horas – hombre - mes por unidad de producto y se enfocarán a partir de la alineación directa con el mapa de procesos y los perfiles requeridos por la entidad (ajustados a la nueva nomenclatura), enfocados a los actuales procesos misionales, estratégicos, de apoyo y evaluación, según el Modelo de Operación de Procesos y la estructura de procedimientos establecidos.

Por ende, este ejercicio a contratar debe realizarse con base en el direccionamiento estratégico de la identificación de la problemática institucional del Instituto Nacional de Salud, las áreas críticas, la prioridad del rediseño y donde se establecen los focos de la reforma, articulando la visión de la misma en la perspectiva de la Entidad, con el enfoque organizacional, para luego bajar a las áreas de desempeño que requieren un mayor reforzamiento, o las áreas nuevas que deberán ser potencialmente atendidas.

La metodología propuesta abarca, desde la aplicación del enfoque y el procedimiento de trabajo del proyecto, pasando por la completitud del levantamiento de las cargas de trabajo, hasta llegar a una propuesta definitiva de planta de personal. Los resultados consolidados se plasman en cuadros de salida (Planta Propuesta), observando lo establecido en la Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas vigente, a saber:

- Consolidado entidad: Detalle de las cargas de trabajo requeridas, alineadas a la propuesta de estructura interna.
- Número de empleos por nivel jerárquico, requeridos para cada dependencia de la propuesta de estructura interna.

La adecuación y rediseño de una planta de personal consiste en la selección adecuada del número y perfil de los empleos necesarios en cada una de las dependencias de la organización, para el cabal cumplimiento de los objetivos y las funciones de la misma, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con su sistema de nomenclatura y clasificación de empleos.

En esta fase se finalizará la propuesta de planta de personal, buscando:

- Articular la propuesta de planta de personal con el mapa de procesos identificado, las funciones y la organización que se asocia al ejercicio de estas funciones en la Entidad.
- Identificar los problemas y necesidades que originan la creación de la planta de personal de la Entidad Estatal.
- Formular, a manera de hipótesis de trabajo, los posibles escenarios de creación de la planta de personal.
- Consolidar los resultados del levantamiento de cargas de trabajo en miras a una propuesta de planta definitiva.
- Ajustar los resultados de las cargas a la nueva nomenclatura
- Contar con un manual de funciones actualizado y acorde a la planta actual del institución, y otro conforme a la planta propuesta
- Generar la proyección de los actos administrativos para el logro de los fines planteados en el presente estudio previo.

2.3. Mencione la justificación del contrato en relación con el POA del área, citando la concordancia respectiva para el logro de los objetivos estratégicos:

(3)

2.3.1. Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación

2.3.1.1. Objetivo:

- Realizar las acciones administrativas y transversales en desarrollo del MIPG y/o de otras acciones asignadas a la institución.

- Fortalecer la Infraestructura tecnológica, para la prestación de los servicios competencia del INS.

2.3.1.2. Estrategia:

Fortalecimiento institucional en tecnologías de información y comunicaciones nacional.

2.3.1.3. Actividad:

Implementar el marco de arquitectura empresarial

2.3.2. Dirección de Redes en Salud Pública

2.3.2.1. Objetivo:

- Actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

2.3.2.2. Estrategia:

- Dar respuesta oportuna a brotes, epidemias, eventos de emergencia o amenazas producto de atentados biológicos y situaciones de vigilancia rutinaria mediante el trabajo en red con las entidades territoriales e instituciones públicas y privadas.

2.3.2.3. Actividad:

Ejecutar tareas programadas de apoyo logístico, administrativo y de soporte necesarias para ejecutar el proyecto de la DRSP.

2.3.3. Dirección de Producción

2.3.3.1. Objetivo:

- Adelantar la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos.

- Asistir técnicamente a sus grupos de interés en temas relacionados con los productos ofertado

2.3.3.2. Estrategia:

- Ser referente nacional e internacional en la producción de bienes y servicios de importancia para la salud pública, mediante la investigación científica y proceso productivos tecnológicamente adecuados, enmarcados en Buenas Prácticas, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y fortalecer la soberanía sanitaria.

2.3.3.3. Actividad:

Garantizar gastos operativos y de apoyo logísticos asociados a la operación del proyecto

2.3.4. Grupo Equipos de Laboratorio y Producción

2.3.4.1. Objetivo:

- Realizar las acciones administrativas y transversales en desarrollo del MIPG y/o de otras acciones asignadas a la institución.

- Realizar actividades en pro del buen funcionamiento de los equipos de laboratorio, apoyo crítico e instrumentos de medición desarrollando las acciones operativas y administrativas.

2.3.4.2. Estrategia:

- Fortalecer la capacidad institucional mediante la modernización de los procesos y sistemas de información integrados e interoperables con las diferentes fuentes del sistema de salud con talento humano competente para aumentar la calidad de los bienes y servicios que ofrece el Instituto Nacional de Salud a la comunidad.

2.3.4.3. Actividad:

- Atender oportunamente las necesidades que se presenten y que estén relacionadas con la continuidad funcional de los equipos e instrumentos de medición.

- Atender las necesidades operativas y de apoyo logístico que se presenten en los laboratorios del Instituto Nacional de Salud.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, tal como se muestra a continuación:

COD. PAA	Códigos UNSPSC (Cada Código UNSPSC separado por un espacio)	Descripción	Fecha estimada	Duración	Modalidad de selección
2010-015	80101600;81101500;81102700	Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Salud, con el fin de proponer el estudio técnico de la planta de personal de la Entidad de que trata la Ley 909 de 2004, levantamiento de cargas laborales, escenario financiero, y manual de funciones y competencias, en el estudio técnico consolidado.	Marzo	8	Concurso de Meritos

2.4. <u>Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto. (Elimine filas no utilizadas)</u>

Proyecto de Inversión	VALOR
BPIN 2017011000382 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL	$300.000.000
BPIN 2018011000077 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL	$10.000.000
BPIN 2017011000383 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	$10.000.000
BPIN 2018011000105 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	$61.500.000

Objeto del Gasto
OTRO

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Salud, con el fin de proponer el estudio técnico de la planta de personal de la Entidad de que trata la Ley 909 de 2004, levantamiento de cargas laborales, escenario financiero, manual de funciones y competencias en el estudio técnico consolidado.

3.2 Especificaciones:

3.2.1. Alcance del Objeto: El alcance va dirigido al cumplimiento del objeto y entrega de los productos a contratar, incluyendo el análisis del marco legal, análisis externo e interno y financiero, propuesta de planta de personal, evaluación de las funciones, perfiles y cargas de trabajo, ajuste y proyección del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la planta actual del Instituto y otro para la planta propuesta, teniendo en cuenta e incluyendo los estudios ya existentes en la Entidad, incluyendo el cumplimiento de los fines previstos en los proyectos de inversión transversales a todas las áreas del Instituto Nacional de Salud.

3.2.2. Especificaciones: Las especificaciones técnicas que hacen parte del objeto del contrato y su alcance son las siguientes:

- Instrumentos diligenciados de cargas laborales restantes
- Propuesta de planta de personal
- Escenario financiero de la planta de personal
- Proyección y Actualización del Manual de funciones existente
- Proyección del Manual de Funciones ajustado a la planta propuesta
- Documento consolidado que integre todos los productos del estudio técnico objeto del contrato, analizando e incluyendo los ya existentes.
- Anteproyectos normativos o actos administrativos requeridos respecto a estructura interna, planta de personal y manual de funciones, entre otros que se requieran en el marco de la ejecución del contrato.

3.3 Obligaciones del Contratista:

3.3.1. Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato de manera autónoma, con sus propios medios, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta

2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

4. Mantener indemne al INS contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

5. Indemnizar y asumir toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al INS, a bienes o a terceros y que afecten de cualquier modo a estos durante la ejecución del contrato, por causa u omisión de su personal en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

7. Cada uno de los miembros del equipo de trabajo del consultor deberá dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad que hace parte de los anexos del contrato.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Instituto Nacional de Salud y a las autoridades competentes.

9. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Salud las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.

11. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el INS le imparta.

12. Coordinar con el Instituto Nacional de Salud las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.

13. Notificar al Instituto Nacional de Salud en caso de cesión o modificación en la titularidad de los derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

14. Notificar al INS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

15. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

16. Presentar los documentos que le solicite el supervisor del contrato.

17. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.

18. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del contrato.

19. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio. (3)

20. Realizar reuniones semanales en el INS para presentar, informes por escrito acerca de la ejecución del contrato.

21. Entregar dentro del plazo señalado en el presente contrato, los estudios, informes, análisis, presupuestos, especificaciones y programación, así como recomendaciones y demás documentos solicitados.

22. Llevar una bitácora de ejecución del contrato, en la que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la consultoría, así como los requerimientos de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrar debidamente foliado y firmado por el director de la consultoría, al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Instituto Nacional de Salud.

23. El contratista promoverá la vinculación de personas naturales con discapacidad con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

24. Para la conformación del equipo de trabajo del contratista se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
25.

3.3.2. Específicas de orden Técnico

1. Presentar y cumplir a cabalidad con los productos establecidos para el cumplimiento del objeto y en observancia a los requisitos técnicos y legales requeridos.

2. Entregar a la supervisión del contrato en los respectivos tiempos los informes de ejecución del contrato.

3. Levantar las cargas laborales de las dependencias con excepción de las cargas laborales ya existentes.

4. Realizar la consolidación de resultados del levantamiento de la carga laboral realizados incluyendo las ya existentes completando así todas las dependencias del INS.

5. Estructurar la propuesta de planta de personal

6. Estructurar el escenario financiero de la reforma a la planta de personal

7. Asistir a las reuniones requeridas por el Supervisor del Contrato en virtud al cumplimiento del objeto y las demás necesarias al interior de la Entidad.

8. Elaborar el Decreto y su memoria justificativa para implementar la planta de personal del Instituto Nacional de Salud, así como el proyecto de decreto de la estructura interna.

9. Realizar los análisis técnicos que se requieran para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la revisión y análisis de los procesos y procedimientos, estructura de la planta de personal actual, funciones específicas de los empleos, perfiles, análisis presupuestal de la Entidad respecto de las fuentes que financian la operación del INS

10. Elaborar y entregar a la supervisión vía correo electrónico en los términos establecidos en el cronograma de actividades, el diagnóstico de la situación actual del INS, identificando las dificultades y problemas críticos que puedan incidir en el normal funcionamiento de la entidad, las causas que los originan, analizar sus implicaciones y definir las necesidades y retos de la organización, conforme a las funciones asignadas y el cumplimiento de nuevos referentes normativos.

11. Realizar el estudio técnico con el que sea procedente determinar la reestructuración y/o ampliación de la planta de personal conforme al modelo organizacional propuesto y a las funciones a cargo del INS.

12. Efectuar el análisis de la planta de cargos actual y formulación de la planta propuesta, conforme el estudio técnico levantado.

13. Realizar y presentar el estudio técnico de la planta de personal con sus anexos correspondientes, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, según sea requerido.

14. Elaborar el estudio de costos de la planta actual y la planta propuesta, conforme el levantamiento de cargas efectuado, modelo organizacional propuesto y las funciones a cargo del INS.

15. Realizar y presentar el estudio técnico de rediseño institucional con sus anexos correspondientes conforme a las especificaciones técnicas, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, con el objetivo de solicitar a esa entidad la viabilidad técnica para la restructuración de la planta de personal del INS.

16. Diseñar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales acorde con el análisis de los resultados de la medición de las cargas laborales y la normatividad vigente, así como el proyecto de resolución que adopte dicho Manual.

17. Diseñar y General el documento correspondiente al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta temporal o definitiva, según el resultado del estudio acorde con el análisis de los resultados de la medición de las cargas laborales y la normatividad vigente, conforme lo requerido por el INS.

18. Diseñar y Generar la actualización del manual de funciones existente conforme a las necesidades de la Entidad, proyectando el documento que así lo contenga y el acto administrativo correspondiente.

19. Elaborar los proyectos de actos administrativos de planta temporal de la entidad o definitiva, según sea requerido.

20. Elaborar los proyectos de actos administrativos de modificación de la estructura de la entidad y de la modificación de planta de personal según sea requerido.

3.3.3. Específicas de orden Legal

1. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de profesionales requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

2. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en la generación de cada uno de los productos objeto del contrato,

3. Verificar y asegurar que el personal de la consultoría para su protección mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

4. Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Instituto Nacional de Salud, por causa o con ocasión del contrato.

6. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.

7. Garantizar que todos los documentos elaborados en el marco del contrato serán de propiedad exclusiva del Instituto Nacional de Salud, quien adquirirá todos los derechos patrimoniales sobre los mismos, sin limitación temporal ni territorial, pudiendo usarlos, reproducirlos, modificarlos y disponer de ellos conforme a sus necesidades institucionales. En consecuencia, el contratista no podrá reclamar derechos de autor sobre dichos productos y garantiza que estos no infringen derechos de tercero. El contratista debe garantizar que no infringirá derechos de terceros.

8. Informar por escrito al Instituto Nacional de Salud acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.

9. Asistir al Instituto Nacional de Salud en los procedimientos para la modificación del contrato, resolución de solicitudes de restablecimiento económico del contrato, así como en liquidación del contrato objeto de la consultoría.

10. Asistir al Instituto Nacional de Salud en los trámites que se deban adelantar para los procesos complementarios requeridos para la implementación y ejecución del proyecto

11. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la consultoría.

12. Responder en tiempo y forma cualquier requerimiento formulado por los entes de control, en relación con el contrato.

13. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Instituto Nacional de Salud intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

14. Organizar y custodiar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.

15. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.

16. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato cuando el Instituto Nacional de Salud lo requiera.

17. Dar cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, que sean aplicables.

18. Las demás inherentes al contrato respectivo.

3.3.4. Específicas personal requerido para la ejecución de contrato:

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de este, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas y previstas en el pliego de condiciones. En todo caso, El Consultor deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales requeridos para cumplir con el objeto contractual.

2. Realizar la afiliación a la Seguridad Social de todos sus trabajadores.

3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado e Instituto Nacional de Salud.

4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la consultoría.

5. Iniciar las actividades con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.

6. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades.

7. Reemplazar trabajadores, en los casos de periodos de vacaciones, licencias, incapacidades superiores a 3 (tres) días, por una persona que acredite calidades iguales o superiores a las de quienes fueron ofrecidos en la propuesta. En caso de requerir reemplazar algún profesional del mínimo requerido, debe presentar la hoja de vida al INS para verificación que el mismo cumpla con iguales o mejores condiciones.

8. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación de mínimo 10 días hábiles, al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil exigido en el pliego de condiciones.

9. Mantener al frente de la consultoría al director de estudio propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.

10. Adoptar medidas para el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato y; responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Instituto Nacional de Salud, por causa o con ocasión del contrato.

3.3.5. Especificaciones ambientales:

1. El consultor deberá cumplir con la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital) conforme al alcance del contrato en materia ambiental y de protección de recursos naturales.

2. El consultor propenderá por desarrollar los diseños con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

3. Realizar control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

3.3.6. Especifica de información:

1. Informar y conceptuar al Instituto en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.

2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Instituto Nacional de Salud, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.

3. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la consultoría, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.

4. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, acta final y liquidación del contrato objeto de la consultoría.

5. Presentar y elaborar los informes requeridos durante la ejecución, así como el informe final del mismo.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.

2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.

3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso para la adecuada ejecución del contrato en el marco de las obligaciones allí previstas

6. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

NOTA: La supervisión verificará, de acuerdo con el objeto y obligaciones del contrato, si hay lugar a la suscripción del FOR-A07.0000-014 - Acuerdo de confidencialidad suscrito con el Instituto Nacional de Salud. De lo anterior se deberá dejar constancia en el primer informe de supervisión.

3.5 Informes:

1. Informe en la ejecución del objeto contractual, obligaciones, productos y en general de su cumplimiento previo a cada reconocimiento y pago
2. Informe final del contrato

3.6 Productos: Describa los productos que se espera obtener con la ejecución del contrato:

De acuerdo con la necesidad detectada por el Instituto, el Contratista deberá entregar en el marco de la ejecución y su cumplimiento los siguientes productos:

- Producto 1: Instrumentos diligenciados de Cargas laborales restantes
- Producto 2: Propuesta de planta de personal.
- Producto 3: Escenario financiero de la planta de personal.
- Producto 4: Manual de funciones y competencias laborales ajustado a la planta actual y la normatividad vigente
- Producto 5. Manual de funciones y competencias laborales ajustado a la planta propuesta y la normatividad vigente
- Producto 6: Documento consolidado que integre todos los productos del estudio técnico objeto del contrato, analizando e incluyendo los ya existentes.
- Producto 7: Anteproyectos normativos y actos administrativo respecto a estructura interna, planta de personal y manual de funciones, entre otros que se requieran en el marco de la ejecución del contrato.
- Producto 8: Documento completo que integre de manera total el levantamiento de cargas laborales para la totalidad de la plante del Instituto Nacional de Salud.

3.7. Plazo y lugar de ejecución:

- **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual:** El plazo de ejecución de dos (02) meses contados desde el momento de cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- **Lugar de ejecución:** Instituto Nacional de Salud

3.8 Contrato a Celebrar

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato que se suscribirá una vez surtido el presente concurso de méritos será un contrato de consultoría, en atención al objeto y a la necesidad descritos.

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

No se requiere ninguna autorización, permiso o licencia para la ejecución.

3.10 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Son documentos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto y cumplimiento del contrato:

- Instrumentos diligenciados de cargas laborales restantes
- Propuesta de planta de personal.
- Escenario financiero de la planta de personal.
- Manual de funciones ajustado a la nueva planta.
- Manual de funciones actualizado a la planta actual
- Documento consolidado que integre todos los productos del estudio técnico objeto del contrato, analizando e incluyendo los ya existentes.
- Anteproyectos normativos y actos administrativos respecto a estructura interna, planta de personal y manual de funciones, entre otros que se requieran en el marco de la ejecución del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1 Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. Concurso de Méritos

4.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que, el Concurso de méritos, *"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece *"Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concursos de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

Con base en lo expuesto esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos y el contrato que se derive del proceso de selección será de consultoría.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

5.1. ASPECTOS GENERALES:

El Banco de la República de Colombia[4] clasifica los sectores económicos en función de las actividades productivas que se llevan a cabo en el país. Esta clasificación permite entender mejor la estructura económica, evaluar el desempeño de cada sector y diseñar políticas adecuadas para fomentar el crecimiento y desarrollo económico.

A continuación, se describen los principales sectores económicos según esta clasificación:

- **Sector primario o agropecuario:**

  "Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial".

- **Sector secundario o industrial**

  "Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

  Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

  Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

  Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc".

- **Sector terciario o de servicios**

  "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional".

[4] Banco de la República. Sectores económicos. https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

5.1.1. Componente Legal: Para la prestación del servicio del presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio, unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta tengan una actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

Las empresas que desarrollan el objeto de la contratación están sometidas a la regulación y controles estatales relacionados con su objeto social. Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector.

El presente proceso se rige por por la Constitución Política Colombiana, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

A su vez, el presente proceso se encuentra enmarcado en las siguientes normas así: La regulación aplicable al objeto del presente estudio previo, está basado en un proceso de selección de un contratista que preste sus servicios para cumplir con el objeto contractual, por lo que el marco normativo de la contratación que se tendrá en cuenta: ·

- Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios
- Decreto 1083 de 2015

- Decreto 2365 de 2019
- Decreto 1800 de 2019
- Ley 2052 de 2020
- Ley 2040 de 2020.
- Decreto 1415 de 2021
- Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, y aquellas que la modifiquen o sustituyan.
- Guía de fortalecimiento institucional Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad, noviembre 2022, Versión 1. Departamento Administrativo de la Función Pública, y aquellas que la modifiquen o sustituyan.
- Norma Técnica ISO 9001:2008, Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos ·
- NTC GP 1000:2009, Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública

5.1.2. Comercial: El mercado de servicios profesionales especializados en estudios de planta de personal, levantamiento de cargas laborales, escenarios financieros, manual de funciones y evaluación de competencias es elaborado tanto por personas jurídicas como personas naturales (consultores) que se han preparado por las necesidades de las diferentes empresas tanto estatales como privadas de acuerdo a los cambios constantes en legislación laboral y las nuevas teorías en competencias laborales.

Existen actores locales y extranjeros que ofrecen alternativas para realizar un posicionamiento a nivel nacional y local que muestran ese acompañamiento del personal a los objetivos misionales y que identifican que la visión actual del mercado es altamente técnico y competitivo, con actores especializados.

Este tipo de proyectos exige conocimientos jurídicos colombianos en temas de contratación estatal, laboral, diseño de mapas estructurales en las organizaciones y competencias que se adapten a las nuevas teorías organizacionales, cumpliendo estándares internacionales, así como experiencia en procesos laborales versus competencias laborales, aptitudes y actitudes frente a los retos organizacionales en Colombia con sus respectivas compensaciones salariales. Este perfil se encuentra en algunas firmas de consultoría especializada, pero muchas veces se requiere la participación de consultores internacionales o alianzas entre firmas locales y extranjeras.

Los principales proveedores en este nicho incluyen firmas consultoras con experiencia en el sector laboral, sicología organizacional, compensación salarial y no salarial, salud y bienestar organizacional a nivel nacional, latinoamericano y global, aunque su contratación implica costos más altos porque a mayor experiencia y mayor reconocimiento así mismo es proporcional al costo de contratación.

En resumen, existe en el mercado un gran número de consultores para este tipo de proyectos.

5.1.3. Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

El estudio técnico de la planta de personal, incluyendo el análisis de competencias, funciones y cargas laborales, influye indirectamente en el Producto Interno Bruto del sector profesional al optimizar la productividad y la eficiencia, lo que puede llevar a un crecimiento económico más sólido. Un mejor diseño de puestos de trabajo, manuales de funciones y una evaluación precisa de cargas laborales permite la correcta asignación de recursos humanos, reduciendo costos y aumentando la producción.

Por otro lado, los datos del Producto Interno Bruto del sector profesional son generados por entidades como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y estos estudios técnicos son insumos para la toma de decisiones que afectan al sector, según las necesidades del servicio.

El estudio técnico no se traduce directamente en un componente del cálculo del PIB, ya que este se mide principalmente a través del método del gasto, del ingreso o de la producción, Sin embargo, es un factor fundamental para aumentar la producción y la demanda agregada en los sectores profesionales, que sí se reflejan en el cálculo del PIB. La eficiencia y productividad logradas a través de estos estudios son los que impulsan el crecimiento económico del sector, contribuyendo a la expansión del Producto Interno Bruto.

En el segundo semestre de 2025[5], las actividades de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual) contribuyeron a la dinámica de valor agregado.

Este segmento incluye servicios como consultorías técnicas, estudios de factibilidad, justo los que estarían involucrados en el estudio técnico de la planta de personal, levantamiento de cargas laborales, escenario financiero, manual de funciones y evaluación de competencias.

El dinamismo en inversión pública y privada sugiere que hay flujo de recursos disponible para la contratación de personal idóneo para la realización de diferentes actividades de tipo laboral, pero uno deberá competir con otras entidades para contratar dicho personal idóneo para la entidad y que su compensación en dinero sea atractiva para dicho personal.

En suma, el sector de los servicios de consultoría se consolida a 2026 como un dinamizador estratégico del Producto Interno Bruto (PIB), al actuar como un multiplicador de valor agregado en la economía del conocimiento. Su incidencia no se limita únicamente a su participación directa en las cuentas nacionales dentro del rubro de actividades profesionales y técnicas, sino que se extiende de manera transversal al mejorar la eficiencia operativa y la competitividad de los demás sectores productivos.

Al facilitar la adopción de innovaciones, la optimización de procesos y el fortalecimiento institucional, la consultoría impulsa un crecimiento económico más sofisticado y sostenible, reafirmando que la inversión en conocimiento especializado resulta esencial para la reactivación y el desarrollo de la estructura económica del país.

---

[5] Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral. DANE. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

5.1.4. Organizacional: Se debe aclarar que la empresa que realice el estudio debe contar con un equipo multidisciplinario, que tenga la capacidad de identificar las oportunidades de mejora de la organización en cuanto a la carga laboral y las personas a contratar para cumplir con los objetivos de la organización.

5.1.5. Impuestos: La tarifa ofertada deberá incluir todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del proceso, teniendo en cuenta que estos están integrados dentro de la estructura de costos del proyecto y, por lo tanto, la omisión en la presentación y pago de estos será de su absoluta responsabilidad. Esto incluye el Decreto 175 de 2025 en relación con impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar.

5.1.6. Financiero: La capacidad financiera y organizacional será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos se establecerá que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Por su parte, serán declaradas que CUMPLEN FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con el criterio mínimo de los indicadores solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera y organizacional así: (i) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso no hayan renovado y/u obtenido firmeza en el RUP al 31 de diciembre de 2025, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; (ii) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2025 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El objetivo general de todo tratamiento de datos (y por tanto de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o mercado, a partir de una selección de unidades de éste, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y por ende generalizar los resultados observados en ésta, a la población accesible; y a partir de ésta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD obtuvo información de una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así como se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población." Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que "la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (...). Para corregir lo anterior, es conveniente el uso de herramientas estadísticas para suavizar el impacto de los datos atípicos". Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

En el marco del Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

En este sentido, la fuente de información utilizada para establecer la capacidad financiera y organizacional requerida en el presente proceso de contratación corresponde a los Estados Financieros registrados en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024 (considerando que la información de 2025 aún no está disponible para consulta, dado el plazo definido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera. Superintendencia de Sociedades, 2026). La información para el análisis (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS), fue consultada en el mes de enero de 2026.

Para el análisis, se tomaron en cuenta las siguientes actividades económicas existentes en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

- M7020 - Actividades de consultoría de gestión
- M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- N7830 - Otras actividades de provisión de talento humano
- N7810 - Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las 585 empresas que en el subsector que circunscribe el objeto contractual, reportaron información financiera a la Superintendencia de Sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar de este proceso:

Capacidad Financiera:

Indicador	Formula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,74
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,49
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 1,00

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Índice de Liquidez:

Por medio de este indicador se identifica la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. De este modo, cuando se cuenta con un alto el índice de liquidez existe menor posibilidad de que se incumplan las obligaciones a corto plazo.

	Liquidez
Promedio	2,22
Mediana	1,74
Desviación Estándar	1,56
Coeficiente de variación (%)	70,36
Muestra	132
Poda de la Muestra	20
Muestra podada	112
Cuartil 1	1,24
Cuartil 2	1,74
Cuartil 3	2,81
Cuartil 4	7,15
Mínimo	0
Máximo	7,15

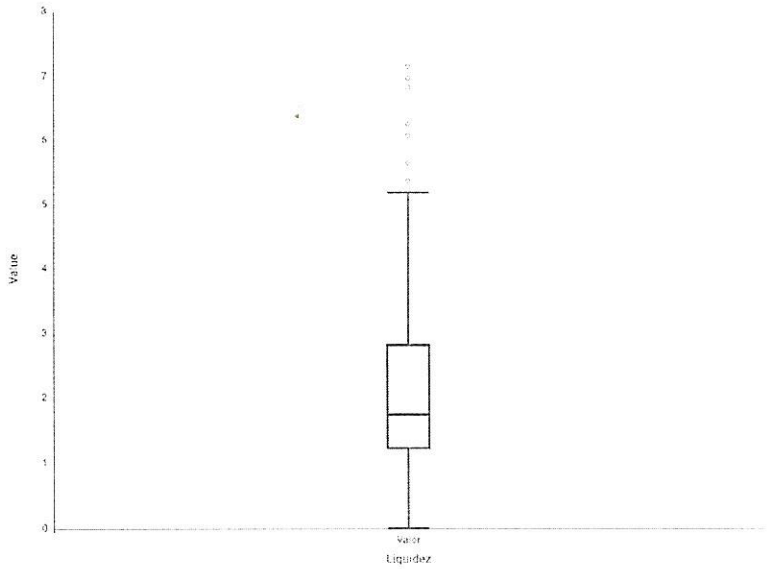

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 132 empresas consultadas se identificaron 20 datos atípicos dando como resultado 112 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que la mediana permitiría la participación del 50% de las empresas del subsector, estableciéndose **1,74** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de liquidez).

Índice de Endeudamiento:

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente, su carga moratoria y su capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato.

	Endeudamiento
Promedio	0,49
Mediana	0,47
Desviación Estándar	0,22
Coeficiente de variación (%)	44,26
Muestra	132
Poda de la Muestra	27
Muestra podada	105
Cuartil 1	0,33
Cuartil 2	0,47
Cuartil 3	0,64
Cuartil 4	1,12
Mínimo	0,15
Máximo	1,12

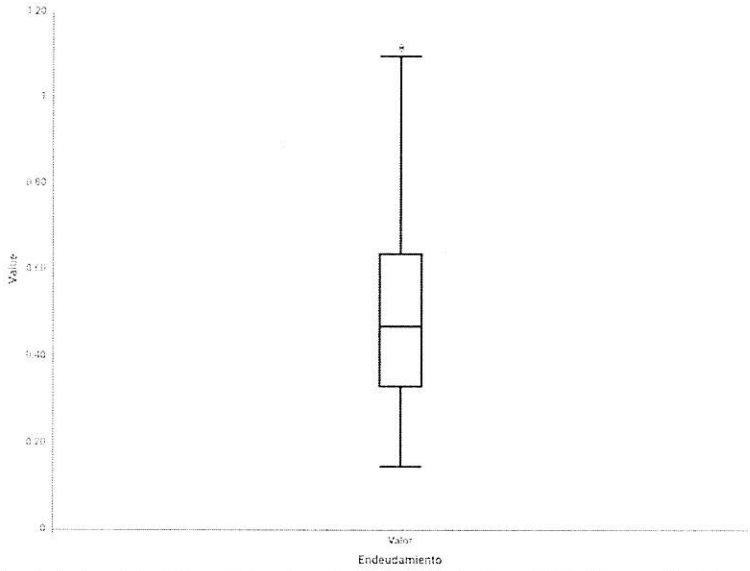

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 132 empresas consultadas se identificaron 27 datos atípicos dando como resultado 105 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se estableció el promedio **(0,49)** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de endeudamiento).

Razón de cobertura de intereses

Mediante esta razón se puede establecer el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos de intereses. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las empresas analizadas, las compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

	Cobertura Intereses
Promedio	5,99
Mediana	4,18
Desviación Estándar	10,02
Coeficiente de variación (%)	167,32
Muestra	132
Poda de la Muestra	118
Muestra podada	14
Cuartil 1	0,59
Cuartil 2	4,18
Cuartil 3	8,27
Cuartil 4	37,02
Mínimo	-5,6
Máximo	37,02

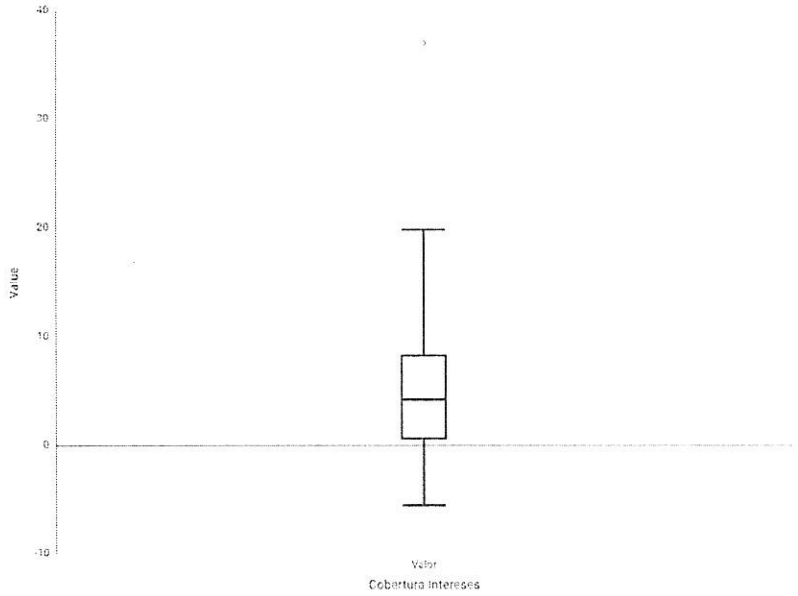

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos de intereses no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta gastos por intereses -gastos por intereses en cero pesos ($0)-, se establecerá como CUMPLE en el indicador en mención.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 132 empresas consultadas se identificaron 118 datos atípicos dando como resultado 14 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se estableció **1,0** (ubicándose en el segundo cuartil) como el índice de accesibilidad al proceso (razón de cobertura de interés).

Capacidad Organizacional:

Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,04

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Rentabilidad del patrimonio

Por medio de la rentabilidad sobre el patrimonio es posible establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidades por cada peso invertido en su patrimonio. De esta manera, es posible observar que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

	Rentabilidad Patrimonio
Promedio	0,08
Mediana	0,04
Desviación Estándar	0,12
Coeficiente de variación (%)	143,25
Muestra	132
Poda de la Muestra	26
Muestra podada	106
Cuartil 1	0,01
Cuartil 2	0,04
Cuartil 3	0,17
Cuartil 4	0,33
Mínimo	-0,21
Máximo	0,33

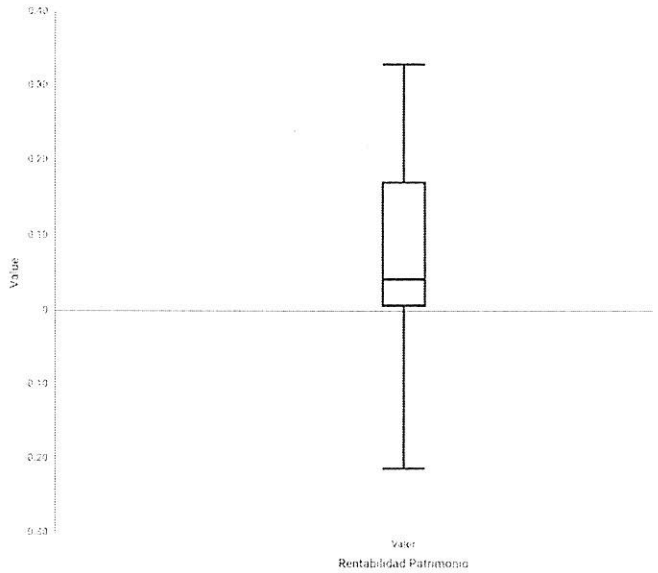

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 132 empresas consultadas se identificaron 26 datos atípicos dando como resultado 106 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional, se estableció el promedio **(0,08)** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del patrimonio).

Rentabilidad del activo

Este indicador permite establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidad operacional por cada peso que es invertido en los activos. Cuando existe una mayor rentabilidad sobre los activos, se genera una mayor rentabilidad sobre el negocio. Este indicador debe ser menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio.

	Rentabilidad Activo
Promedio	0,04
Mediana	0,03
Desviación Estándar	0,06
Coeficiente de variación (%)	137,45
Muestra	132
Poda de la Muestra	26
Muestra podada	106
Cuartil 1	0
Cuartil 2	0,03
Cuartil 3	0,09
Cuartil 4	0,15
Mínimo	-0,09
Máximo	0,15

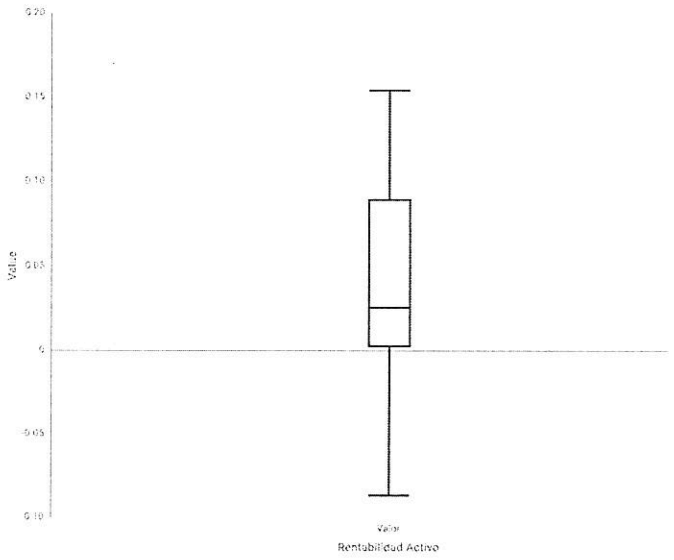

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 132 empresas consultadas se identificaron 26 datos atípicos dando como resultado 106 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional, se estableció el promedio **(0,04)** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del activo).

Para los proponentes plurales, se evaluará con el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP. Si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: "Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Para el caso, debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por contador público, representantes legales y debidamente auditados.

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

5.1.7. Técnica: Como se indicó anteriormente, el alcance va dirigido al cumplimiento del objeto incluyendo el análisis del marco legal, análisis externo e interno y financiero , propuesta de planta de personal, evaluación de las funciones, perfiles y cargas de trabajo, así como el ajuste y proyección del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales teniendo en cuenta aspectos a tener en cuento como: Instrumentos diligenciados de cargas laborales restantes, Propuesta de planta de personal, escenario financiero de la planta de personal, Manual de funciones ajustado a la nueva planta, Documento consolidado que integre todos los productos del estudio técnico y Anteproyectos normativos: decreto de estructura interna y decreto de planta de personal.

5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.2.1 Precios histórico INS

Con el fin de ampliar el análisis de la demanda del Instituto Nacional de Salud, se procedió a realizar la búsqueda en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El Manual de uso de las herramientas para el análisis

de la demanda y la oferta[6] busca responder, en el marco de las compras públicas, los siguientes interrogantes: 1) ¿Qué se requiere comprar?; 2) ¿Por qué se requiere comprar?; 3) ¿A quién se va a comprar?; 4) ¿Cómo se va a comprar?

De esta manera, se efectuó la búsqueda filtrando por los códigos UNSPSC: 80101500; 80101506; 80101600; 80111500; 80111509 y 80111510 desde el año 2022 hasta la fecha, en donde se evidencia que el Instituto Nacional de Salud ha suscrito 42 contratos relacionados con los códigos en mención. A partir de la información obtenida, se puede realizar un análisis del panorama general del sector y determinar cómo ha sido el comportamiento de la entidad en procesos relacionados en consultorías de servicios de recursos humanos.

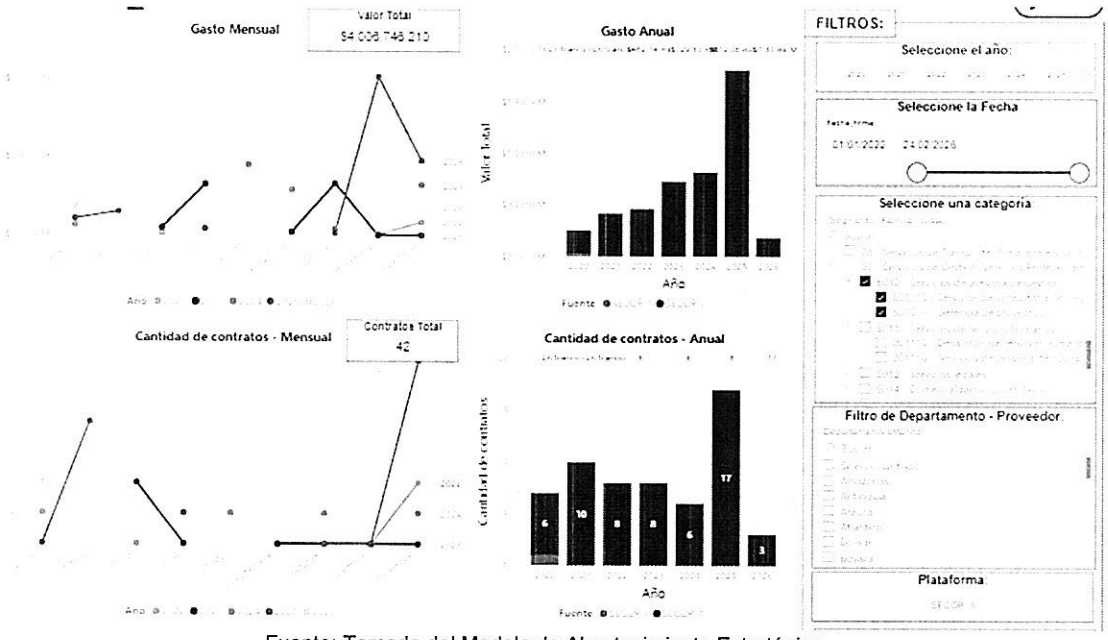

Fuente: Tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico

Conforme a la revisión y delimitación en el rango de tiempo indicado con anterioridad, se realizó la búsqueda en las bases del SECOP integrado, en donde se encontraron los siguientes contratos que guardan relación con el objeto del presente estudio:

Objeto	Año	Valor	Modalidad de Contratación
Prestar sus servicios en favor del INS, para el diagnóstico de la carga de trabajo y la estructura funcional a favor del Instituto Nacional de Salud.	2025	$ 381.920.000	Régimen Especial
Prestar sus servicios en favor del INS, para brindar apoyo en la elaboración del estudio técnico, ajuste y el rediseño institucional, la modernización, el fortalecimiento de la estructura organizacional y la planta de personal del Instituto Nacional de Salud entidad que tiene carácter científico-técnico en salud pública, perteneciente a los sistemas de Seguridad Social en Salud y el de Ciencia, Tecnología e Innovación de cobertura nacional, para la protección de la salud en Colombia, permitiendo	2025	$ 543.000.000	Régimen Especial

[6] Manual de uso de las herramientas para el análisis de la demanda y la oferta. Colombia Compra Eficiente. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-emae-ma-02_manual_de_herramientas_para_el_analisis_de_la_demanda_y_oferta_v4_05-03-2024.pdf

respuesta institucional para las funciones propias enmarcadas en actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el desarrollo de proyectos.			
Apoyar las actividades para la gestión del cambio e innovación en el Instituto Nacional de Salud	2023	$ 19.980.000	CPS
Realizar un taller teórico-práctico Aprendiendo a hacer enfocado a desarrollar habilidades para realizar análisis de riesgo biológico dirigido a los profesionales de los Laboratorios de Salud Pública	2022	$ 28.000.000	Mínima Cuantía
Aplicar la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial a los servidores públicos y contratistas del instituto nacional de salud destinadas en el bioterio de la dirección de producción del instituto nacional de salud	2022	$ 14.754.720	Mínima Cuantía

Una vez revisados los procesos, se adoptaron algunas consideraciones técnicas particulares y que guardan relación con el proceso actual; sin embargo, a nivel presupuestal no es posible establecer equivalencias o estimaciones presupuestales similares, toda vez que, los procesos encontrados en su mayoría no guardan relación directa con proyectos de consultoría técnica de planta de personal, levantamiento de cargas laborales, escenario financiero, manual de funciones y evaluación de competencias, o contemplan solo algunos subsistemas y/o sistemas de apoyo, que no cubren la totalidad del alcance del presente proceso.

5.2.2. Precios SECOP Otras Entidades

El análisis general de la demanda a partir del código UNSPSC del proceso permitió determinar cómo contratan las entidades del Estado servicios que se circunscriben con los códigos UNSPSC 80101500; 80101506; 80101600; 80111500; 80111509 y 80111510, sin que esto signifique que los procesos corresponden a la necesidad específica que la entidad pretende contratar.

Para lo anterior, se utilizó el análisis de la demanda dispuesto en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico filtrada en contratos suscritos desde el año 2022 a la fecha actual bajo los códigos UNSPSC del proceso a nivel nacional y cuya modalidad de contratación fuera competitiva. De esto se encontró el siguiente comportamiento en la demanda:

En lo que respecta al componente del gasto, el valor total de los 33.794 contratos corresponde a $9.266.404.07.702, los cuales tuvieron la siguiente distribución por vigencia:

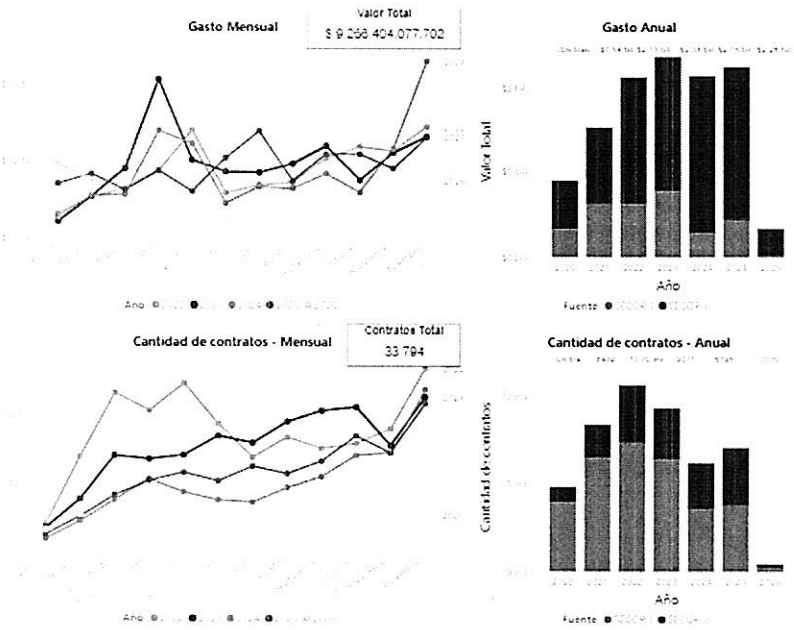

Fuente: Tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico.

En cuanto al comportamiento del número de contratos realizados durante cada vigencia, durante los años se evidencia que la modalidad de selección por excelencia utilizada es el Concurso de méritos, tal como se muestra a continuación:



Fuente: Tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico

Conforme a la revisión de los procesos se encontró que los siguientes contratos guardan relación con el objeto del presente estudio:

Entidad	Objeto	Año	Valor	Número de contrato Modalidad de Contratación
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico – Alcaldía Bogotá	Prestar servicios de gestión de empleo para poblaciones con mayores barreras de acceso al mercado laboral, con especial énfasis en mujeres, jóvenes en situación de vulnerabilidad, migrantes y personas mayores de 50 años.	2025	$ 6.918.900.000	LICITACIÓN PUBLICA No. SDDE-LP-002-2025

Alcaldía de Girardot	Desarrollar el proceso de reestructuración administrativa de la administración municipal de Girardot, con el fin de modernizar su organización, optimizar la prestación de los servidores públicos y mejorar la eficiencia en la gestión pública.	2025	$ 220.000.000	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-007-2025
Sena	Prestación de servicios para realizar la intervención del clima laboral de la Dirección General del SENA y sus sedes	2025	$ 99.150.867	Mínima Cuantía No. MC-DG-SG-0005-2025

Es así, que son varias las entidades públicas han realizado contratos bajo estos códigos UNSPSC, los cuales se consultaron con información que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP por medio del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.

5.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.3.1. Precios de Mercado

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, herramienta de análisis de la oferta desarrollado por Colombia Compra Eficiente se revisaron los datos del portal efectuando un filtro que nos permite conocer el comportamiento y los posibles proveedores para la prestación del servicio de consultoría técnica de planta de personal, levantamiento de cargas laborales, escenario financiero, manual de funciones y evaluación de competencias para las diferentes áreas del Instituto Nacional de Salud, de la siguiente manera:

- **Año:** 01 de enero de 2022 hasta el 26 de marzo de 2026
- **Filtro de departamento:** Todo el País
- **Plataforma:** SECOP II
- **Modalidad de selección:** Contratación competitiva.
- **Códigos UNSPSC del proceso:** 80101500; 80101506; 80101600; 80111500; 80111509 y 80111510

Código UNSPSC	Denominación
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101506	Asesoramiento en estructuras organizacionales
80101600	Gerencia de proyectos
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80111509	Servicio de evaluación de puestos de trabajo
80111510	Servicio de redacción y desarrollo de la descripción de puestos de trabajo

Obteniendo los siguientes resultados:

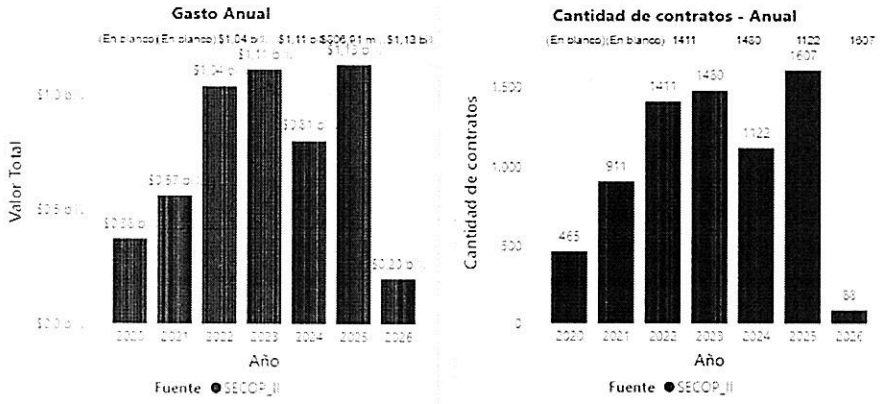

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Es así que realizando un análisis dentro de esta herramienta se constata que durante las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo que se lleva de 2026 se han suscrito por los menos un contrato en cada vigencia con los citados códigos clasificadores de bienes y servicios alcanzando un gasto total promedio anual de 0,74 billones de pesos.

5.3.2 Precios de Mercado

Sobre la necesidad requerida, se generó consulta pública en la plataforma SECOP II mediante el radicado No INS-SIP-047-2026 cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Salud, con el fin de proponer el estudio técnico de la planta de personal de la Entidad de que trata la Ley 909 de 2004, levantamiento de cargas laborales, escenario financiero, y manual de funciones y competencias, en el estudio técnico consolidado".*

- **Hitos del proceso**

  - Publicación: 30 de marzo de 2026
  - Fecha de cierre de cotizaciones: 01 de abril de 2026
  - Cotizaciones recibidas: Racionalizar S.A.S. y Fundación Creamos Colombia

A partir de lo anterior se entregaron los resultados, obteniendo dos referencias de la siguiente manera

COTIZACIONES	VALOR
Cotización 1 (Racionalizar S.A.S.)	$435.000.000
Cotización 2 (Fundación Creamos Colombia)	$400.000.000
PROMEDIO	**$ 417.500.000 IVA INCLUIDO**

Sin perjuicio de lo anterior y como parte del análisis también, se tiene que mediante INS-SIP-096-2025 publicado el 6 de noviembre de 2025 en la plataforma SECOP II, se hizo la misma consulta, la cual arrojó los siguientes resultados:

COTIZACIONES	VALOR
Cotización 1 (Corpensar)	$368.900.000
Cotización 2 (Fundación Creamos Colombia)	$357.000.000
PROMEDIO	**$ 362.950.000 IVA INCLUIDO**

Con este valor promedio arrojado en el RFI de noviembre de 2025 se procedió a realizar el ejercicio de indexación a 2026 con base al IPC con el que cerró el año 2025, esto es, 5,10%. La indexación según el

Banco de la República es *"un mecanismo mediante el cual se vincula la variación de los precios de bienes y servicios, salarios o el valor de activos, a la evolución de un índice específico, como el índice de precios al consumidor (IPC)"*, arrojando como resultado la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($381.460.450)**

Así las cosas, se toma como valor oficial del presupuesto el **valor mínimo**, esto es, el correspondiente al valor del RFI INS-SIP-096-2025 indexado a la presente vigencia (IPC 5,10% 2026), por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($381.460.450).** Este valor resulta el mínimo, comparado con las cotizaciones allegadas y el resultado del RFI INS-SIP-047-2026 y en todo caso, no sobrepasa el valor estimado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. Valor estimado del contrato o Presupuesto Oficial

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($381.460.450)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el análisis realizado en el numeral 5 del presente estudio previo.

6.2. Distribución de los recursos: El valor descrito será cargado así.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57226 del 27 de abril de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL	C-1999-0300-5-53105B-1999061-02-10	$250.000.000
	C-1999-0300-5-53105B-1999061-02-21	$50.000.000
ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-20	$10.000.000
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PUBLICA NACIONAL	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10	$10.000.000
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-10	$ 40.000.000
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-10	$ 21.500.000
	TOTAL:	$381.500.00

6.3. Forma de pago

De conformidad con los análisis para estimar el valor del contrato, El Instituto Nacional de Salud pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Primer Pago: 50% del valor del contrato con la presentación del estudio de Cargas Laborales consolidando los estudios existentes más el resto de los estudios que integren las áreas faltantes del Instituto Nacional de Salud, de tal manera que se cuente con un estudio de cargas laborales completo para la Entidad.

Segundo Pago: 30% del valor del contrato, con la presentación de los Manuales de Funciones (1. El ajustado a la planta actual y 2. El aplicable a la planta propuesta , así como la proyección del acto administrativo interno

Tercer Pago: 20% del valor del contrato, con la presentación del Estudio Técnico consolidado y cumplimiento de los demás productos, obligaciones, informes y actos administrativos establecidos para el cumplimiento de objeto contractual.

Nota: Para efectos de los pagos, el consultor deberá detallar cada actividad ejecutada. Dicha suma será cancelada al contratista previa revisión y certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor, acreditando el pago de parafiscales y demás obligaciones solicitadas por la entidad. El pago estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato.

Las facturas se deben radicar en Central de Cuentas con el lleno de los requisitos en SECOP II y el envío del correo a cuentas@ins.gov.co, informando la novedad y autorizando el pago de la cuenta, en los cinco primeros días de cada mes, esto con el fin de tenerlas en cuenta para la solicitud del PAC del mes siguiente (LA PROGRAMACIÓN DE PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA ESTABLECE QUE SE DEBE SOLICITAR MES ANTICIPADO, EJEMPLO EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2025 SE ESTA SOLICITANDO EL PAC DE OCTUBRE 2025). Esto quiere decir que las facturas radicadas en los primeros días del mes de septiembre se tienen en cuenta para pedir el PAC de octubre, en este sentido se estarían pagando en los primeros días del mes de octubre.

El contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el INS por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CONSIDERACIONES PARA LA OFERTA MAS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad será el que corresponda a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 4 articulo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Siendo así lo anterior, el contratista requerido debe reunir con los requisitos de capacidad jurídica, requisitos de capacidad financiera y requisitos de experiencia:

REQUISITOS HABILITANTES
REQUISITOS DE EXPERIENCIA
REQUISITOS TECNICOS
REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. Requisitos de Experiencia

1.1. Experiencia general, relevante y suficiente en las áreas requeridas en el objeto a contratar que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución:

El proponente, deberá acreditar su experiencia a través de máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados por el proponente con entidades públicas antes de la fecha de cierre del proceso cuyo objeto se encuentre relacionado con adelantar estudios de consultoría o prestación de servicios profesionales en áreas de reformas administrativas y/o modernización y/o rediseño y/o ajuste institucional y/o estudios técnicos de planta de personal y/o creación de entidades públicas; deben encontrarse en estado "liquidado" y haber sido ejecutados exclusivamente para entidades públicas del orden nacional, cuya sumatoria sea un monto igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, las cuales deben contar con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC establecidos, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso. La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP, el proponente deberá tener registrados en el RUP los contratos ejecutados y terminados que presentará para acreditar la experiencia exigida para el presente proceso de selección con los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[80000000] servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	[80100000] servicios de asesoría de gestión	[80101500] Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
[F] Servicios	[80000000] servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	[80100000] servicios de asesoría de gestión	[80101600] Gerencia de Proyectos

Valor Ejecutado

El Comité Técnico verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Total Presupuesto	Experiencia Requerida en SMMLV
$381.460.450	217,86

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal,

el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

NOTA 1: De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto y al alcance del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad ser reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

NOTA 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 4: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

1.2. Condiciones Generales Para La Acreditación De La Experiencia:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.

2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Fecha de expedición de la certificación.
2. Nombre o razón social de quien certifica.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
5. Objeto del contrato.
6. Valor del contrato o valor facturado y ejecutado.

7. Fecha de inicio y de terminación del contrato.
8. Nombre completo y cargo de la persona que firma la certificación.
9. Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron la calidad de subcontratistas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, por lo tanto, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

Los anteriores requisitos aplican en igual forma para aquellos que se presenten como proponentes plurales, respecto de estos, la experiencia de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de que se encuentren inexactitudes, incongruencias o que de la verificación que haga el INS se determine su falsedad o suplantación, no se tendrán en cuenta.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales haya participado como unión temporal o consorcio, se le acreditará la totalidad de la experiencia certificada presentada por uno u otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno.

Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

El INS se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones cuando lo considere pertinente.

NOTA 1: Cuando la certificación o acta de liquidación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 2: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

NOTA 3: Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

NOTA 4: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

NOTA 5: El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

NOTA 6: En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

NOTA 7: No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

1.3. Reglas Generales Para La Valoración De La Experiencia

1. **Regla de sumatoria:** Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.

3. Si la proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA** dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. El INS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El INS se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso y deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, del plazo previsto para la subsanación, Circular Externa Única 1 de 2023 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

1.4. Experiencia de los oferentes extranjeros

Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación.

La acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir consularizados o apostillados (siempre que sean de carácter público), acompañados de traducción simple al castellano. En caso de presentarse en idioma diferente, conforme se defina en el documento del pliego de condiciones electrónico.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, si estas personas conforman una estructura plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con mínimo el siguiente código para ser habilitada:

Código	Nombre del código
80101600	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

1.5. Información adicional que no reposa en el RUP:

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.950
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia especifica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

2. Requisitos técnicos

En cuento a estructura y Organización, el interesado deberá presentar el personal mínimo requerido, el cual deberá contar con la disposición de tiempo necesaria para la adecuada ejecución del proyecto en el plazo establecido y la disponibilidad requerida por la Entidad, de la siguiente manera:

2.1. Personal Mínimo Requerido:

A. Director Técnico del Proyecto: uno (1)

- **Formación académica:** Título profesional en Administración de Empresas o Pública. Con título de posgrado en dirección de proyectos y maestría en ciencias administrativas o en áreas de gerencia , con tarjeta profesional vigente.

- **Experiencia profesional:** Experiencia profesional mínima de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha del acta de grado suscrita por institución universitaria y presentar las certificaciones que lo acrediten.

- **Experiencia específica:** Doce (12) años de experiencia profesional en proyectos ejecutados en entidades públicas relacionados con rediseño institucional o modernización administrativa o creación de entidades o reestructuración administrativa o cargas de trabajo o estudios de planta de personal de entidades públicas, de los cuales mínimo cuatro proyectos deben haber sido ejecutado en entidades del Sector Salud.

B. Experto en Planta de Personal: uno (1)

- **Formación académica:** Título profesional en áreas de conocimiento de administración o ingeniería. Con título de posgrado en gestión o gerencia humana o del talento humano, o de recursos humanos, con tarjeta profesional vigente.

- **Experiencia general:** Experiencia profesional mínima de doce (12) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha del acta de grado suscrita por institución universitaria y presentar las certificaciones que lo acrediten.

- **Experiencia específica:** Diez (10) años de experiencia profesional en proyectos ejecutados en entidades públicas relacionados con rediseño institucional o modernización administrativa o creación de entidades o reestructuración administrativa o cargas de trabajo o estudios de planta de personal o manuales de funciones, para lo cual debe presentar las certificaciones que lo acrediten y de estos años mínimo seis (6) años de experiencia ejerciendo el rol de director o coordinador de área en reforma de planta de personal o cargas de trabajo. Debe acreditar haber laborado en al menos 2 proyectos de esta naturaleza en entidades del sector salud.

C. Experto Financiero: uno (1)

- **Formación académica:** Título profesional en área de economía o contaduría y afines y titulo de Maestría en áreas financieras.

- **Experiencia general:** Experiencia profesional mínima de ocho (8) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha del acta de grado suscrita por institución universitaria y presentar las certificaciones que lo acrediten.

- **Experiencia específica:** Cinco (5) años de experiencia profesional en la ejecución de proyectos en entidades públicas relacionados con el objeto que se pretende contratar, para lo cual debe presentar las certificaciones que lo acrediten.

D. Coordinador de cargas laborales: uno (1)

- **Formación académica:** Título profesional en áreas de conocimiento de la administración o ingeniería, con título de maestría en áreas organizacionales, administrativas o de ingeniería.

- **Experiencia especifica:** Cinco (5) años de experiencia profesional en proyectos ejecutados en entidades públicas relacionados con rediseño institucional o modernización administrativa o creación de entidades o reestructuración administrativa o cargas de trabajo o estudios de planta de personal o manuales de funciones u optimización de procesos, o sistemas de gestión, para lo cual debe presentar las certificaciones que lo acrediten.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros para aportar los documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, así:

a) Hoja de vida.

b) Diplomas y/o actas de grado de profesional y/o de posgrado, o de tecnólogo, según el rol para el cual aplique cada uno de los integrantes.

c) El proponente que ofrezca profesionales titulados y domiciliados en el exterior deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el organismo competente con vigencia mínima de un año a la fecha de cierre del proceso.

d) Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo con el perfil profesional.

e) Carta de compromiso firmada por el integrante propuesto para el equipo de trabajo.

f) Certificados laborales o contractuales expedidos por la empresa o entidad contratante (pública o privada), o actas de liquidación que acrediten la experiencia, los cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador. Nombre del contratista o empleado
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado, y/o funciones, actividades u obligaciones
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo.
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

NOTA 2. En caso de existir discrepancia entre la hoja de vida y los documentos presentados, prevalecerán estos últimos.

NOTA 3: En el evento de que un título haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

NOTA 4: Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más propuestas. En caso de que esto ocurra, sólo será evaluada en este aspecto la propuesta del proponente que haya sido presentada primero en el tiempo. Las demás ofertas en las cuales se encuentre ofrecido dicho profesional, serán rechazadas.

NOTA 5: Un mismo profesional no podrá ser ofrecido para dos (2) o más roles dentro de la propuesta. En caso de que esto ocurra la propuesta será rechazada.

NOTA 6: Para la verificación y cómputo de la experiencia de los profesionales, solamente se contará una vez aquellos periodos de tiempo que se traslapen.

NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el propio profesional propuesto. Así mismo, en el evento en que el proponente sea el que certifique a los profesionales de su equipo de trabajo, en adición a la certificación correspondiente, la cual deberá suscribirla el representante legal del proponente o el jefe de recursos humanos o su equivalente, adicionalmente deberá allegarse los soportes contractuales, o laborales o acta de liquidación o de terminación laboral.

NOTA 8: El INS se reserva el derecho de solicitar directamente la certificación que acredite la información solicitada. En caso de encontrarse alguna inconsistencia en el contenido de la información certificada, el proponente deberá allegar los documentos respectivos que subsanen la aquella.

NOTA 9: En el caso de que se postulen hojas de vida de profesionales extranjeros no residentes en Colombia, se tendrán en cuenta los requisitos que para dichos efectos establezcan los Consejos Profesionales de cada profesión. Igualmente, para la vinculación de profesionales extranjeros para la ejecución del contrato, el proponente deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la legislación laboral colombiana y lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

NOTA 10: Este equipo será el mínimo requerido que deberá garantizar el proponente y no significa que corresponda a la totalidad del equipo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. El interesado,

deberá garantizar la capacidad técnica y el equipo humano calificado que permita el desarrollo del contrato en los tiempos y calidad solicitados.

NOTA 11: Para todo el personal solicitado y previo al inicio de la ejecución del contrato se solicitará las hojas de vida y los soportes correspondientes que validen su formación y experiencia especifica, los cuales serán aprobados por la supervisión del contrato.

NOTA 12: En el caso de presentar soportes para personal extranjero, se deberá soportar los documentos equivalentes debidamente apostillados y que suplan los requerimientos solicitados.

Adicionalmente, para cada uno de los perfiles del equipo de trabajo deberá presentar las certificaciones con la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social y NIT del contratista.
- Fecha del contrato, de iniciación y finalización.
- Objeto del contrato
- Concepto o calificación sobre el servicio recibido en términos de cumplimiento.
- Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- Documentos no válidos para acreditar experiencia: El INS no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:
  - Subcontratos.
  - Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo con lo previamente expuesto.
  - Auto certificaciones
  - Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.
  - Presupuestos
  - Informes de interventoría o supervisión
  - Cotizaciones

2.2. Consideraciones para el análisis de la experiencia del personal anteriormente referido:

- **Experiencia:** En términos generales, se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional:** (Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015). Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. Adicionalmente, para el reconocimiento de la experiencia profesional, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 952 de 2021.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad para el cómputo de la experiencia profesional, se remitirá a lo establecido en la Ley 842 de 2003, artículo 12. Así mismo, para el profesional en Contaduría, se tomará en cuenta lo estipulado en la Ley 43 de 1990, artículo 3

De todas formas, la Entidad se remitirá a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia, conforme a la normativa vigente.

- **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

  La experiencia profesional relacionada se contabilizará a partir de la fecha de terminación del pénsum académico, teniendo en cuenta la certificación expedida por la institución educativa. En caso de no adjuntarse la misma, la experiencia se computará a partir de la obtención del título profesional y se tendrán en cuenta las actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer

  Para efectos del cálculo de la experiencia profesional relacionada, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. LA ENTIDAD contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. Se determinará el plazo, en años, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 365 días y, se efectuará la sumatoria total de lo mismo

- Las certificaciones de experiencia obtenidas en el exterior deberán estar apostilladas o legalizadas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducidas por un traductor certificado si es el caso, en los términos previstos de la Resolución 1959 de 2020.

  El INS se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica y experiencia profesional relacionada exigidos.

- **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

  El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

  El CONTRATISTA deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la planta de personal ofrecida; no obstante, en el evento de presentarse una ausencia temporal o definitiva del personal mínimo requerido, el CONTRATISTA deberá reemplazarlo inmediatamente por otra persona que cumpla con iguales o superiores calidades a las del titular, previa autorización del supervisor del contrato.

7.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, deberá allegar las certificaciones en las condiciones establecidas en el numeral 7.1.1 Experiencia requerida, pero para su caso puntual, la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente incentivo contractual para Mi Pymes no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

7.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de **un (1) contrato adicional** al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

7.4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas en condiciones de discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

7.5. CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para acreditar la capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes de carácter jurídico deberá adjuntarse:

1. Garantía de seriedad de la oferta

2. Carta de presentación de la propuesta

3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.

4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

5. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique).

6.Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de Registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.

7. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar en firme para la fecha de adjudicación. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio.

8. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.

9. Fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente (si aplica).

10. Consulta de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del INSTITUTO en la página www.policia.gov.co.

11. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página www.policia.gov.co.

12. Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página https://www.contraloria.gov.co

13. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página https://www.procuraduria.gov.co

NOTA: Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente.

15. Certificado de inhabilitades por delitos sexuales contra menores en Colombia (Ley 1918 de 2018)

16. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial

17. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Todos los integrantes deberán ser hábiles. b) Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal. c) Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Nacional de Salud. d) En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal. En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Salud.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
- Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de vigencia de la licencia y un (1) año más.
- Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.

NOTA: Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

7.6 CAPACIDAD FINANCIERA

7.5.1 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera así: (i) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso no hayan renovado y/u obtenido firmeza en el RUP al 31 de diciembre de 2025, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; (ii) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2025 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,74
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,49
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad organizacional así: (i) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso no hayan renovado y/u obtenido firmeza en el RUP al 31 de diciembre de 2025, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; (ii) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2025 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO

Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,04

Serán declaradas HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los indicadores indicados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Dicha información será verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, Ponderación de los componentes de los indicadores; En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio".

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP, si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: *"Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".*

Para el caso debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por Contador Público, representantes legales y debidamente auditados

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

7.4 FACTORES DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores:

CRITERIO	CALIFICACIÓN (puntos)
Factor técnico – Experiencia Adicional	50
Factor técnico – Formación Específica - Equipo de Trabajo	50
Puntaje Máximo	**100**
Incentivos personas con discapacidad	1
Participación Emprendimientos y empresas mujeres	0,25
Participación MiPymes	0,25

CRITERIO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
Apoyo a la Industria Nacional	20%

7.6.1. Experiencia adicional de la firma: (50 puntos)

La experiencia que pretende acreditar como adicional a la mínima acreditada deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para la experiencia habilitante del proponente sin excepción.

La experiencia específica sobre la cual se habilitó al proponente NO será objeto de ponderación y el puntaje será otorgado sobre la experiencia adicional a la mínima requerida, de la siguiente manera:

El puntaje máximo es de **50 PUNTOS** los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- (5) puntos por cada contrato adicional a la experiencia habilitante en la ejecución de contratos cuyo objeto sea estudios de consultoría o prestación de servicios profesionales en áreas de reformas administrativas, ajuste organizacional, cargas de trabajo, modernización institucional o rediseño institucional en entidades públicas.

NOTA 1: Los proponentes que no acrediten la experiencia y calidad del servicio mínima solicitada, no se le otorgará puntaje.

NOTA 2: El proponente deberá señalar de manera **EXPRESA**, las certificaciones del que serán objeto de **CALIFICACION**.

7.6.2. Formación específica – Equipo de trabajo: (50 Puntos)

El equipo de trabajo sobre el cual se habilitará al proponente será el mismo que será objeto de ponderación, el cual se calificará acumulativamente de la siguiente manera:

A. Director del proyecto: (30 puntos)

- Se dará 5 puntos por cada proyecto adicional a la experiencia habilitante ejecutado en entidades públicas cuyo objeto esté relacionado con rediseño institucional, modernización, cargas de trabajo, planta de personal, reestructuración u organización administrativa ejerciendo el rol de DIRECTOR hasta un máximo de 20 puntos. Y se dará 2.5 puntos adicionales por cada contrato en calidad de director ejecutado con una entidad del sector salud.
- Se otorgará 10 puntos adicionales a la presentación del Director del Proyecto con título de Doctorado en ciencias administrativas o en áreas de gerencia, con tarjeta profesional vigente.

  El puntaje total máximo a obtener será de 30 puntos.

Experto en planta de personal: (20 puntos)

- Se dará 2.5 puntos por cada proyecto adicional a la experiencia habilitante ejecutado en entidades públicas relacionado con el objeto del presente contrato, hasta un máximo de 15 puntos. Y se dará 5 puntos adicionales por un contrato ejecutado con una entidad del sector salud. El puntaje máximo a obtener será de 20 puntos.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

NOTA 2: No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el propio profesional propuesto. Así mismo, en el evento en que el proponente sea el que certifica al profesional, dicha certificación deberá suscribirla el

representante legal del proponente o el jefe de recursos humanos o su equivalente, adicionalmente deberá allegarse los soportes contractuales o laborales de su vinculación.

7.6.3. Apoyo a la Industria Nacional: Máximo Veinte Por Ciento (20%)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

7.6.5. Incentivo a los proponentes con trabajadores con discapacidad

Se otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 150	4
Más de 200	5

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para la acreditación el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Estas circunstancias deberán ser certificadas por el proponente conforme al formato incentivo personas con discapacidad, establecido en los pliegos de condiciones. Si no se certifica este aspecto, no se otorgará puntaje.

7.6.6. Emprendimientos y empresas mujeres

Se otorgará un puntaje adicional del CERO COMA VEINTICINCO (0,25%) por ciento del valor total establecido en el presente documento a los proponentes que acrediten los requisitos señalados a continuación conforme a las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberán presentar junto con la propuesta.

CONDICIÓN		FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

CONDICIÓN		FORMA DE ACREDITACIÓN
	éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.6.7. Mipyme domiciliada en Colombia

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje adicional equivalente al CERO COMA VEINTICINCO (0,25%) por ciento del valor total de los puntos al proponente que acredite la condición de MIPYME, la cual se verificará en el certificado del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional por este factor solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: El puntaje establecido en el presente numeral aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, caso en el cual conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1582 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se tendrá en cuenta ni se asignarán los puntos previstos para este criterio.

7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, norma que sustituya, modifique o adicione, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es presentado con una persona natural, colombiana o residente en Colombia. La cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia, certificar la residencia y un servicio nacional si es presentado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer, cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. O la de un proponente plural constituido por mujeres, cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

   2.1. Mujer cabeza de familia, conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993. "Esta condición y la señalización de la misma desde el modelo en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante el notario. Expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo." Conforme lo anterior. La proponente persona natural deberá aportar la declaración ante notario en la cual acredite la situación de mujer cabeza de familia.

   2.2. Mujer víctima de violencia intrafamiliar conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. Sin que puedan existir requisitos adicionales. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la de impartir el Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este juez civil, municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena. En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La mediad de protección se emitir de una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con la anterioridad deben. «[...]Remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la nación, para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posible delitos conexos». Según lo determinó el parágrafo 3 del artículo de la referida ley, en consecuencia, no hasta la copia de denuncia en la Fiscalía para acreditar que es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contemplaba la Ley 1257 del 2008.

2.3. Para el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, recibirá un certificado mediante el cual acreditará. Bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres, cabeza de familia y o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad. Aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los 2 numerales anteriores.

Para el proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados, según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012. El titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres de víctima y violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información en los términos del literal a del Acuerdo 6 de la precitada ley. Como requisito para el

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley. Que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 en 1997. Que haya sido contratado por lo menos un año de anterioridad en la fecha de cierre del proceso de contratación o de o desde el momento de la Constitución de la personería jurídica, cuando esta sea inferior a un año, y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso. Igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que Acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en la estructura plural y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el consorcio o unión temporal que presentarán demostrar esta condición nómina en condición de discapacidad, deben presentar en el momento de cierre el proceso junto con los documentos de la propuesta. Una certificación expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en la cual se acreditan estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el referente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregarán un certificado en el que se acredite bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez. Familiar o de sobrevivencia y que cumplieron los requisitos de adopción.

Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con la interioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de Constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la Constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes de seguridad social del último año o del tiempo de Constitución de la persona jurídica, cuando su conformación y sea inferior a un año en el que se demuestra en los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores, no beneficiarios de pensión de vejez familiar o sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de pensiones establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los 2 supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumplan las condiciones previstas por la ley allegarán un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez. Familiar o sobrevivencia y que cumplen la pensión. Además, se deberá llegar el documento identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta del personal. Por lo que sé preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor en caso de proponentes plurales la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos 10% de su nómina permanece a la población indígena, Negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, Raizal, Palanquera, Rrom o gitana.

Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre. El proceso para los casos de Constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la Constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida. De que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes de seguridad social del último año o del tiempo de su Constitución, cuando su conformidad es inferior a un año. En el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del decreto. De la ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado mediante el cual acredite que por lo menos el 10% del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrían estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera Rrom o gitana, en los términos del decreto de la Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio es empate y se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisitos para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta persona, naturaleza en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participio participen mayoritariamente; o la de un proponente plural, constituidas por personas en proceso de reincorporación y o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente por persona natural deberá aportar una certificación de las movilizaciones colectivas que expida la oficina del Alto Comisionado de La Paz 2 el certificado que emita el Comité Operativo de la dejación de las armas respecto a las personas desmovilizadas de forma individual. 3 la certificación que emita la agencia de reincorporación y la normalización que acredite que las personas se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración. Cuatro cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley, además, se integra.

6.2 Pero el caso de la persona jurídica, el representante legal o el revisor fiscal. Sí están obligados a tenerlo. Entregará un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración. O reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se Preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral y/o personas jurídicas, donde más del 50% de la composición accionaria o cuotas parte estén constituidas por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditar a tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la composición de estos como las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información en los términos del literal a del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisitos para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural, siempre que: a) este conformado por al menos una madre, cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente y que tengan una participación de por al menos. El 25% en el proponente plural; b) La madre, cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración o la persona jurídica aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre, cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas se verificarán con los documentos exigidos para cada condición, de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de Constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencias realizada por la entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberán aportar. Una certificación suscrita por el representante del proponente plural, junto con él o los representantes legales y él o los revisores fiscales, si están obligados a tenerlos de cada uno de los integrantes donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica ni sus accionistas, socios o representantes legales, según correspondan, son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. Como requisitos para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales o un proponente plural constituido por Mipyme cooperativas o asociaciones mutuales

esta situación se verificará con la Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo o el contador en el cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Lo cual debe ser concordante con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal, el cual debe adjuntar.

Asi mismo, la calidad de cooperativa o asociación mutual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y con los estatutos de la respectiva cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural, todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación, y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriormente de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y o pequeñas empresas corporativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará Con la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador en el cual conste la calidad de micro y o pequeñas empresas, y que se tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Lo cual debe ser concordante con la información contenida en la certificación de existencia y representación legal, el cual debe adjuntar.

Asi mismo, la calidad de cooperativa o asociación mutual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y o con los estatutos de la respectiva cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, Pequeñas o medianas. Se preferirá la oferta a aquellos proponentes plurales, en los cuales al menos 1 de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o con información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. Por lo menos el 25% del total de gastos fueron pagados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente realizados durante el año anterior.

El proponente, persona natural y contador público o el representante de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo gravedad de juramento. En el que conste que por lo menos el 25% del total de pagos fueron realizados a mi PYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutial que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYME, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo en audiencia pública mediante balotas, el cual se regirá. Realizará de la siguiente manera.

1. El Instituto. Determinará el día, hora y lugar donde se lleve a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentran empatados en puntos en audiencia pública.
2. La administración dispondrá de balotas de Ping Pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las Balotas iniciará en el número uno y continuará numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentran empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble del número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la Bolsa se hará en orden alfabético. Teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente toma la balota de la bolsa, tendrá la balota en su poder sin hacerse público el número sacado, hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario el proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de Constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento. De constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si esta obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratiación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalando en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendra en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causas de rechazo de la oferta.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determine los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, para ello debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Considerando que la Agencia Colombia Compra Eficiente, produjo un Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en proceso de contratación, las áreas técnicas deberán hacer el ejercicio de identificación respectivo, el cual deberá contenerse en documento separado, que no hará parte de los presentes estudios.

En el presente acápite sólo se incluirán los riesgos relativos a la etapa de ejecución y la etapa pos contractual, los cuales deben diligenciarse conforme a la matriz Anexa:

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

NOTA: El Manual para la identificación y cobertura de riesgos en procesos de contratación se encuentra disponible adicionalmente en el link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	*APLICA (si/no)*	*% DE AMPARO*		*VIGENCIA*
Garantía de seriedad de la propuesta.	SI	10%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato, su liquidación y doce (12) meses más." la liquidación del contrato
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	8%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Considerando que a la fecha la Agencia Colombia Compra Eficiente emitió el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se recomienda seguir dicho instrumento en su versión actualizada y efectuar el análisis correspondiente.

Igualmente, es preciso diligenciar el siguiente formato:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No

Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala				No
	Honduras				No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si

NOTA: El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se encuentra disponible adicionalmente en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno, el área técnica respectiva debe verificar, en la etapa de planeación, aquellos criterios de sostenibilidad ambiental que le son aplicables a la respectiva contratación, para lo cual, puede acudir a los siguientes instrumentos:

- POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios - ANEXO 2. Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios en el instituto nacional de salud - INS
- Guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente numeral VIII Banco de herramientas de Colombia Compra Eficiente
- Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NORMAS Y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS INS:

- Suministrar a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, la siguiente información:
- La Autoevaluación de Estándares Mínimos exigida en la resolución 1111 de 2017 a todas las empresas, y para dar cumplimiento al artículo 8 de la mencionada norma.
- Diligenciar el FOR-A01.0000-021 Análisis de Trabajo Seguro (ATS), para las tareas de bajo y alto riesgo que ejecute, de acuerdo a la instrucción de SST.
- Diligenciar el FOR-A01.0000-022 Permiso de Trabajo, para las tareas de alto riesgo que ejecute, de acuerdo a la instrucción de SST.
- Aplicar las listas de chequeo que se deriven de los programas de gestión SST, para las tareas de alto riesgo que ejecute, de acuerdo a la instrucción de SST.
- Certificados de afiliación a la ARL de sus trabajadores (planilla web).
- Listados actualizados permanentemente (entrega inicial al inicio del contrato y cada vez que rote el personal), con la relación completa de los cargos del personal del contratista autorizado para laborar en las instalaciones de la entidad, que incluya la información de identificación del trabajador (nombre, cedula, cargo), nombre del

- contacto en caso de emergencia y teléfono, nombre de la EPS y ARL, tipo sangre y RH, trabajos que se le asignará.
- Matriz de Identificación de Peligros y Riesgos Laborales para la labor a desarrollar en el contrato. Informar sobre las medidas de prevención necesarias que va a aplicar para cada riesgo en el lugar de trabajo (en la fuente, en el medio y en el trabajador).
- Información sobre los Equipos y Elementos de Protección Personal (EPP) que se van a emplear para la labor contratada.
- Estándares de seguridad definidos por la empresa contratista para el desarrollo de la actividad de alto riesgo (cuando aplique).
- Lista de sustancias químicas con las cuales va a trabajar, así como la respectiva hoja de seguridad, y el uso o manipulación que se le dará durante el contrato (cuando aplique).
- Participar en el proceso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo (El supervisor debe informar a SST sobre la fecha de inicio del contrato para programar previamente la inducción).
- Etiquetar las sustancias químicas previo a su uso de acuerdo al sistema de identificación definido por la empresa contratista.
- Conocer previamente las vías de evacuación y puntos de encuentro del Instituto en caso de emergencia.
- Cumplir con los requisitos definidos por parte de seguridad física para el control de acceso.
- Contar con las herramientas y equipos necesarios (en buen estado), y con la experiencia y el personal capacitado para ejecutar las actividades, acordes con el riesgo de la actividad y con las exigencias de la entidad.
- Cumplir con la normatividad vigente para tareas de alto riesgo (Trabajos en Altura, Eléctricos, etc.), verificando los estándares de seguridad que se aplicaran a la actividad de alto riesgo a realizar en el contrato.
- Para contratistas que ejecuten actividades de alto riesgo se exigirá el concepto medico de aptitud que haya sido practicado en la empresa contratista, se verificara la fecha del último examen médico ocupacional, o se exigirá su realización.
- En obras o instalaciones que requieran más de 20 personas, se deberá tener como mínimo un tecnólogo de seguridad industrial, Sisoma, o supervisor, debidamente certificado y con licencia en salud ocupacional, para el apoyo de las actividades.
- Si el contratista debe laborar fuera del horario, debe tener autorización de la entidad, tiempo en el cual debe cumplir con todas las normas de SST.
- Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los protocolos y procedimientos de cada grupo o laboratorio del Instituto.
- Asistir a las reuniones que se citen para seguimiento al cumplimiento de las normas de SST.
- La empresa o persona contratista no permitirá a su personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos (aplica a contratos de obra o mantenimiento).
- La empresa contratista no permitirá a su personal fumar durante la ejecución de los trabajos, ni el ingreso a laborar o desarrollar trabajos bajo la influencia de alcohol o drogas. En caso de detectarse el trabajador del contratista deberá ser retirado.
- El contratista deberá permanecer con la identificación y el uniforme distintivo de la empresa a la que pertenece, mientras permanezca en la entidad.
- El contratista deberá utilizar siempre los equipos y elementos de protección personal básicos y especializados que apliquen de acuerdo a las labores a desarrollar (dotación u overol, botas de seguridad, guantes, protector auditivo, protector visual y respiratorio, protector de cabeza si aplica). La empresa contratista es responsable por dotar los elementos adecuados para la labor, así como de verificar su correcto uso entre los trabajadores, el empleado debe utilizar correctamente estos equipos, no se permitirá el uso de tenis (aplica para contratos de obra o mantenimiento).
- Los EPP utilizados por el personal contratista deben cumplir las especificaciones técnicas exigidas tanto por la legislación colombiana como por normas técnicas nacionales o internacionales. Se podrá verificar los registros de entrega de EPP por parte del Instituto.

- Todo el personal contratista que durante su labor este expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar mínimo un Respirador N95 que cumpla con las normas técnicas aplicables para el modelo indicado para la exposición: ICONTEC, ANSI, ASTM, OSHA.
- Cuando la exposición a contaminantes respiratorios sea mayor, y Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad lo considere necesario, se exigirá al personal contratista el uso de protección respiratoria de otras especificaciones.
- Todo el personal contratista deberá usar guantes específicos en actividades que requieran el uso de herramientas que generen riesgos como: cortadas, atrapamiento, machucones, entre otros.
- Todo personal contratista deberá cumplir todas las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana, esto es, para hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg y transporte en hombro máximo 50 kg; para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12,5 kg y transporte en hombro máximo 25 kg.
- Reportar todo accidente de trabajo al jefe inmediato en su empresa, a la ARL a la que se encuentre afiliado, y a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto. La empresa contratista deberá suministrar posteriormente el FURAT y la Investigación de Accidente cuando se realice. La empresa contratista será la única responsable de la investigación de los accidentes que ocurran a sus trabajadores durante el contrato.
- Mantener los equipos de emergencia y contra incendio del INS libres de obstáculos y usarlo en caso de incendio solamente. La empresa o persona contratista no podrá obstruir equipos y señalización como extintores y gabinetes contra incendio, entre otros.
- Atender los llamados de emergencia y evacuar en caso de ser necesario. Si durante la permanencia de la empresa o persona contratista en la entidad se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la brigada de emergencias. La empresa o persona contratista deberá acatar la señalización de emergencias presente.
- Mantener un botiquín dotado y mínimo un extintor durante el desarrollo del objeto contractual. El número de botiquines y extintores solicitados dependerá del número de frentes de trabajo que tenga el contratista (aplica para contratos de obra).
- Respetar y obedecer la señalización y demarcación existente en la entidad, así mismo colocar todas las cintas y señalizaciones necesarias y delimitar su área de trabajo cuando aplique.
- Eliminar o corregir las condiciones inseguras del área donde va trabajar, prevenir los actos inseguros en el trabajo.
- Mantener limpio y en orden las áreas de trabajo y en los sitios de almacenamiento.
- Seguir las recomendaciones que haga la entidad por intermedio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor del Contrato, al realizar inspecciones de control.
- El contratista estará obligado a retirar de la entidad al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo definidas por el INS.
- La empresa contratista deberá acordonar el área de influencia de la obra a realizar, para evitar molestias y accidentes a terceros, y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas.
- La empresa contratista deberá colocar señalización que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma.
- Demarcación y control de áreas donde se desarrolle la actividad, para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de herramientas, personas, sustancias, materiales o esquirlas, etc.
- Suministrar certificado de curso avanzado para trabajo seguro en alturas del personal que realiza estas labores (Resolución 1409 de 2012, o la norma que la modifique sustituya o adicione).
- Tener copia del carné de vacunación de todos sus trabajadores que incluya vacuna contra Tétanos.
- Cumplir las normas para trabajo en alturas establecidas en la legislación vigente (Resolución 1409 de 2012, o la norma que la modifique sustituya o adicione).
- En operaciones de mantenimiento que requieran aislamientos de proceso y/o energía (procesos eléctricos, mecánicos, etc.), colocar sistemas de bloqueo y etiquetado, cuando así se necesite.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

- El Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano

14. RESPONSABLES

CARLOS ANDRES LOPEZ FERNANDEZ
JEFE OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

JAVIER ENRIQUE GUZMAN CARRASCAL
DIRECTOR DE REDES DEN SALUD PUBLICA

JUAN FELIPE BEDOYA MENESES
DIRECTOR DE PRODUCCION

EDWIN ALBERTO MELO GONZALEZ
COORDINADOR GRUPO EQUIPOS DE LABORATORIO

Reviso,

ANDREA JOHANA RAMIREZ ANGARITA
COORDINADAORA GRUPO DE GESTON DE TALENTO HUMANO

Anexo No 1: Matriz de riesgos
Anexo No 2: Manual de funciones existente